Reg.º 4212

Folleto núm.º 12

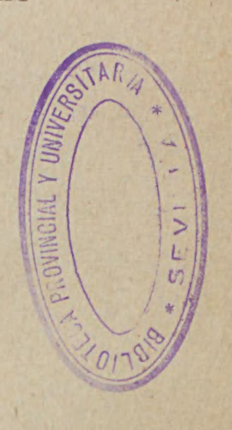
i29567701



OBSERVACIONES SOBRE LAS

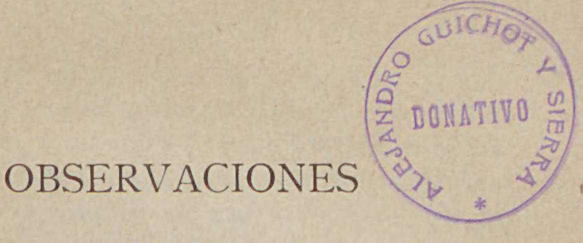
REFORMAS DE SEVILLA

PROPUESTAS POR LA ALCALDÍA



56

La Unión Comercial



OBSERVACIONES

SOBRE LAS

REFORMAS DE SEVILLA

PROPUESTAS POR LA ALCALDÍA



Mayo de 1917

SEVILLA
EST. TIP. DE J. SANTIGOSA, S. EN C., ALBAREDA, 45
1917



A LOS SEVILLANOS:

Sin pretensiones de ninguna clase, con el solo propósito de reunir aquí los diferentes artículos que hemos publicado en la prensa local, sobre las Reformas de Sevilla, analizando y estudiando el mal llamado «Programa mínimo» presentado por la Alcaldía y aprobado, *sin discusión*, por el Excmo. Ayuntamiento, hacemos este folleto, para que todos los que se interesen por el bien de nuestra querida Ciudad, puedan facilmente penetrarse de la forma y modo arbitrario en que se hace y lleva cuanto se relaciona con la Administración municipal, hoy a merced completa del mayor de los caciquismos, con grave daño del interés colectivo.

Nos parece llegada la hora de que, con exacto conocimiento de los funestos derroteros por donde se intenta encauzar la acción de la comunidad, aunemos nuestros esfuerzos todos los que ciframos el ideal en el amor a la justicia y a la verdad, y apercibidos en uso de nuestros derechos, y aun más de nuestros deberes ciudadanos, a la defensa de los intereses colectivos, demandemos imperiosamente que la pública administracción se sustraiga al pernicioso influjo que hoy la agobia, y que hace imposible toda obra de verdadera regeneración.

Solo cuando así hayamos procedido, podrán reposar nuestras conciencias en la seguridad del deber cumplido, porque únicamente así dejaremos trazados a nuestros hijos el camino que ellos han de seguir para elevar a nuestra ciudad amada, a la esplendente grandeza que todos le deseamos.

Sevilla y Mayo de 1917.

La junta directiva de la Unión Comercial.

Observaciones sobre las

REFORMAS DE SEVILLA

propuestas por la Alcaldía

Al debatir con *El Liberal* sobre el plan de reformas aprobado últimamente por el Ayuntamiento, afirmamos nosotros que ese proyecto no podía aceptarse de buen grado, por estar plagado de errores esenciales y referirse además a obras y conceptos que, a todas luces, pugnan con los más elementales principios de justicia y equidad, por cuya razón no tuvimos ningún reparo en calificarlo de verdadera locura y en ello nos ratificamos.

Ofrecimos demostrar cumplidamente nuestras aseveraciones en este punto, y vamos sin más demora a solventar esta deuda de honor que contrajimos con la opinión, puesto que esta obligación constituye para nosotros la más sagrada de todas las deudas, y así es natural que ansiemos liquidarla.

Para mejor comprensión de todos, seguiremos en nuestras observaciones el mismo orden de cosas que se establece en la Memoria de la Alcaldía.

Primera parte.--Obras de salubridad

Se comprende bajo este epígrafe el alcantarillado de la ciudad, cuyo servicio se intenta municipalizar.

Consecuentes nosotros con nuestro firme criterio acerca de esta cuestión tan transcendental, a nadie deberá extrañar que al ocuparnos nuevamente de ella, empecemos por repetir una vez más lo que ya en otras ocasiones hemos dicho, o sea que no consideramos capacitado al Ayuntamiento de Sevilla para la municipalización de esta clase de servicios, que exigen una exquisita atención y cuidado, cuando constantemente nos está dando evidentes pruebas de su incuria y abandono en la prestación de otros servicios que hoy corren a su cargo y que son de función menos compleja, y por consecuencia, más fáciles de llevar, entre los cuales se encuentran la limpieza pública que padecemos, que seguramente no se hará peor en Marruecos, y el abastecimiento de aguas procedente de los Caños de Carmona, que no puede ser más detestable, pues se da lugar a que se pierda por derrames y filtraciones la mayoría de este caudal, con lo que, a más de ser muy escasa la cantidad que de ellas se utiliza, resulta contaminada de los elementos nocivos que en nuestro subsuelo existen, amenazando constantemente la salud pública, y privándonos de tan necesario elemento, no obstante contar la ciudad con ese importante manantial de tan excelentes condiciones de potabilidad en su origen.

La causa de estos males a nadie debe ocultarse, porque está en el ambiente que se respira y por idéntico motivo han de saber todos en qué consiste el remedio.

Mientras que no se corten de raiz los vicios y corruptelas de que adolece la administración municipal, es verdaderamente quimérico pensar en la municipalización de servicios, pues siguiendo el estado actual de cosas, bajo el

imperativo de padrinazgos y favoritismos en que hoy nos desenvolvemos, prescindiéndose por completo de toda otra cualidad, condición o mérito, y abandonados a nuestra tradicional incuria, todo cuanto se haga en este sentido, por fuerza ha de resultar un tremebundo desastre.

Entiéndase bien: no es que nosotros en términos generales seamos opuestos a la municipalización de servicios públicos, pues muy por el contrario, reconocemos en ese sistema, un beneficio grande para los pueblos y hasta creemos que pueda ser en su día una solución al pavoroso problema de las haciendas locales, por cuanto resulta sin duda el mejor medio de atesorar el erario municipal proporcionándole rentas propias para atender a sus habituales obligaciones; pero repetimos otra vez que no estando nuestro Ayuntamiento capacitado para ello, es absolutamente preciso que antes de municipalizar ningún servicio, se transforme la administración municipal cortando por lo sano los males de orígen que hoy la abruman y encajándola en los rectos moldes de la razón, de la justicia y de la equidad.

Ahora bien, como esta labor tiene que ser larga, porque el mal es muy hondo y estamos todos conformes en que el arreglo del alcantarillado no admite más espera sin producir grave daño, nos parecería acertadísimo que el Ayuntamiento solucionara de presente esta cuestión, mediante un acuerdo con la actual Empresa, que no dudamos se encargaría de la ejecución total de estas obras si se le dan para ello los medios y las facilidades que son necesarios.

Es lo más breve e indudablemente lo mejor, pues sin gasto ninguno para el Ayuntamiento se resolvería en seguida este problema a completa satisfacción de todos.

Examinaremos ahora el proyecto de alcantarillado presentado por la Alcaldía, aunque consideramos todavía hipotética la municipalización de este servicio.

Se consigna como primera partida de gastos el importe de la adquisición de la cartera de la Compañía Sevillana de Saneamiento y Urbanización, que se hará—dice—en el precio total de las acciones, que asciende a 2.000.000 de pesetas, con un descuento de diez por ciento, y fija como líquido 1.800.067 pesetas con 50 céntimos, lo que acusa un error, aunque pequeño, pero que no podemos dejar de señalar en gracia a la exactitud matemática, pues las 67 pesetas con 50 céntimos se anotan de más sin que se comprenda la causa.

A dicha cantidad, que nosotros aquí señalaremos en lo justo, o sean 1.800.000 pesetas, hay que agregar el capital extrainvertido en obras por la Compañía, cuyo importe, según el balance de la Sociedad correspondiente a 1915, es de 131.940 pesetas, y tendrá, por tanto, el aumento respectivo al año 1916, de cuyo aumento se prescinde en los cálculos de la Alcaldía por desconocer su importe, y así resulta:

Capital inicial, menos 10 por 100 pesetas 1.800.000.

Idem extra-invertido conocido, pesetas 131.940.

Total: pesetas 1.931.940.

A esta cifra hay que aumentar todavía el importe de los intereses fijados a razón de 6 por 100, dado que el pago se propone hacerlo en nueve años; y aquí incurre la Alcaldía en otro error, ya de bastante importancia, puesto que se señala por intereses la cantidad de pesetas 495.541'94, siendo así que sólo alcanzan éstos a la suma de 460.783'75 pesetas, lo que supone una diferencia de pesetas 34.758'19 que anota de más la Alcaldía.

Bien es verdad, que luego, al señalar las cantidades que en cada plazo habrá que pagar, no incluye en ella los intereses respectivos y por tanto nada influye para su cálculo el haber estimado los intereses en más de lo debido, si al fin no tiene en consideración el pago de los mismos.

Pero como esto no puede pasar, hay por fuerza que rectificar esos cálculos y al proceder nosotros a ello, tenemos que aumentar a cada uno de los plazos señalados por la Alcaldía y que nosotros aquí fijaremos englobándolos por anualidades respectivas, después de rebajar en el conjunto las pesetas 67'50 puestas de más, lo correspondiente a los intereses.

A saber:

Año del pago	Principal	Intereses	TOTAL
1917	386.394 —	66.654.24	453.048.24
1918	193.193.25	89.838.33	283.031.58
1919	193.193.25	78.246.29	271.439.54
1920	193.193.25	66.654.25	259.847.50
1921	193.193.25	55.062.21	248.255.46
1922	193.193.25	43.470.17	236.663.42
1923	193.193.25	31.878.13	225.071.38
1924	193.193.25	20.286.09	213.479.34
1925	193.193.25	8.694.04	201.887.29
	1.931.940 —	460.783.75	2.392.723.75

En esta primera parte sólo hemos dejado de tener en cuenta el capital extra invertido por la Compañía, a partir del año 1916 hasta el día, que como hemos dicho, también habrá que pagarlo, desconociéndose hoy su cuantía.

Como el anterior resumen, nos proponemos hacer en cada uno de los conceptos o epigrafes de la Memoria que analizamos, con objeto de dar la mayor claridad a este trabajo y para facilitar la comprobación final del resumen general que pensamos, en su dia, publicar.

Determinado el costo de la adquisición del actual alcantarillado, pasa la Alcaldía a reseñar las nuevas obras que, para complemento de la red, se propone realizar, y anota en primer lugar las correspondientes a la zona que afluye a la calle San Estéban y las que pertenecen al barrio de

San Bernardo, cuyos presupuestos fija en *37.125'85 pesetas y 45.000 pesetas* respectivamente, lo que arroja un total de 82.125'85 pesetas.

Es de advertir que, al formarse el plan general de alcantarillado, se consideró dividida la Ciudad en cuatro zonas, que fueron así clasificadas: 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª, sin duda para indicar con esta numeración correlativa el orden de prioridad que debía seguirse en las obras, atendiendo a la mayor necesidad.

Sin terminar todavía las obras que corresponden a las zonas 1.ª y 2.ª, que fueron las concedidas a la actual Empresa (y luego diremos de quién es la culpa de que no se terminaran) se proyecta por la Alcaldía al adquirir la red de alcantarillado y continuar los trabajos, acometer en primer lugar, según ya hemos dicho, las afluentes a la calle San Esteban y el barrio de San Bernardo, sin tener en cuenta que en el plan general antes mencionado, quedaron estas obras para realizar en último término, puesto que ambas corresponden a la zona 4.ª; y para justificar esta alteración en el orden regular que debía seguirse, se alega: que siendo relativamente pequeña la cantidad importe de estas obras, pueden hacerse enseguida pagándolas al tiempo de realizarlas, evitando abono de intereses.

La razón que se da para ello no convence, pues bien podían dedicarse esos fondos, pocos o muchos, a la continuación natural de la red, conforme al plan establecido, sin necesidad de dar los saltos que la alteración propuesta supone, ya que así también se aprovecharía el beneficio que se persigue evitando el abono de intereses.

No han de faltar, pues, maliciosos que atribuyan la variante pretendida a un interés particular, aunque nosotros más nos inclinamos a suponer, en el caso de existir la anormalidad aludida, que sea debido a un error de apreciación, y en tal sentido apuntamos el hecho, por si proce-

de una rectificación, con miras, siempre, al interés colectivo, que debe ser el supremo interés de todos.

La culpa de que no estén terminadas las obras correspondientes a las zonas 1.ª y 2ª, solo puede ser imputada a la Dirección Administrativa de nuestro Ayuntamiento, que, apesar de los requerimientos de la Compañía Concesionaria, no ordenó la conexión forzosa a la red de alcantarillado de las casas comprendidas en la canalización subterránea, para que la Empresa pudiera continuar los trabajos de acuerdo con las bases de la concesión; y aquí conviene dejar sentado, para evitar equívocos, que por parte de la Compañía concesionaria se cumplieron, con exceso, todas y cada una de las condiciones a que viene obligada.

Resulta, pues, nuestro Ayuntamiento el único responsable de los males que lamentamos con motivo de la interrupción sufrida en las obras del alcantarillado; en honor de la verdad cada palo debe aguantar su vela.

Las obras complementarias del Alcantarillado correspondientes a las primera y segunda zonas, proyecta la Alcaldía hacerlas, en segundo lugar, con un presupuesto alzado de *500.000 pesetas* y además calcula que habrá de pagarse por interés a razón de 5 por 100 la cantidad de *68.750 pesetas*, lo que arroja un total de *568.750 pesetas*.

No comprendemos cómo han podido calcularse estos intereses, porque si bien se propone hacer la obra en dos años empezando en Enero de 1918 y pagarla en cinco años por plazos trimestrales el último día de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, no se precisa, porque realmente no es posible, la cantidad de obra que se realizará por momentos para averiguar cuándo nace la obligación de pagarlas y deducir en su consecuencia el importe de los intereses por razón del aplazamiento en el pago. Pero aun suponiendo, como parece se ha hecho por la Alcaldía, que las 500.000 pesetas habrán de devengar en

totalidad el interés desde que empiece el plazo de los cinco años propuestos para el pago, siempre resultará equivocada la cantidad que se ha fijado en concepto de intereses, dado que así éstos importan sólo 65.625 pesetas, en lugar de las 68.750 pesetas que la Alcaldía ha señalado.

Pero es que existe en esta partida otro error de más importancia aun aceptando la cifra total dada por la Alcaldía de 568.750 pesetas por principal e intereses comprendidos, al determinar los plazos trimestrales, puesto que fija cada uno en 31.250 pesetas, y de ser así resulta que se pagarán 625.000 pesetas en lugar de las 568.750 pesetas, lo que supone pagar 56.250 pesetas de más.

Con relación a las Obras de las zonas 3.ª y 4.ª ampliándolas al barrio de Triana, que la Alcaldía proyecta realizar en tercer lugar, según se declara en la Memoria, no existe ningún proyecto estudiado y por consiguiente se desconoce lo que importarán dichas obras. Sin embargo no se tiene reparo en señalar a las mismas un costo de 1.405.000 pesetas y obsérvese cuan caprichosamente se intenta aproximar el cálculo a la realidad, puesto que no es muy redonda la cantidad presupuestada.

Estos trabajos se dice empezarán en 1919 y podrán terminarse en 1924, proponiéndose el pago en *siete* años por plazos trimestrales con vencimientos sucesivos a partir del 31 de Marzo de 1919.

Hay, pues, que contar con los intereses, y la Alcaldía los cifra en 316.462 pesetas y 48 céntimos, que sumadas al principal de pesetas 1.405.000, arroja un total de pesetas 1.721.462'48.

En la Memoria, equivocadamente se fija esta suma en 1.771.462'48 pesetas, o sean 50.000 pesetas de más que podrá ser por error de imprenta, aunque no hemos visto que haya sido rectificado.

Respecto a los intereses correspondientes a esta parti-

da, tenemos que reproducir lo que antes hemos dicho, o sea que no podemos comprender como fueron estos calculados, y si lo hacemos bajo el mismo anterior supuesto encontramos una diferencia cargada de más de 10.874'98 pesetas, pues sólo importan los intereses 305.587'50 pesetas en lugar de las 316.462'48 pesetas que por la Alcaldía se ha señalado.

Y llegamos por último, en la materia de Alcantarillado, a las obras de depuración para las que tampoco existen ningún proyecto estudiado, y, sin embargo, también se presupuestan ad-libitum en 1.500.000 pesetas, más por intereses al 6 por 100 pesetas 281.250.

Sean en total, 1.781.250 pesetas.

En la Memoria también se presenta equivocada esta suma, poniendo 80.000 pesetas menos.

Iguales consideraciones que anteriormente, debemos hacer con referencia a la forma de calcular los intereses, puesto que no basta a determinar la exactitud de éstos los datos que se dan, de que el pago de las obras de depuración se hará en *seis* años en plazos trimestrales a partir del 31 de Marzo de 1920, en cuyo año se supone empezarán los trabajos.

Debemos hacer constar aquí, la anomalía que observamos de que en unos casos se fija el interés de cinco y en otros el de seis por ciento.

Resumen de la primera parte.--Alcantarillado

	Pesetas
Adquisición cartera	2.392.723'75
Obras San Estéban y San Bernardo. . .	82.125'85
Obras complementarias 1.ª y 2.ª zonas. .	568.750'00
Zonas 3.ª y 4.ª y Triana	1.721.462'48
Obras de depuración.	1.781.250'00
Total pesetas	6.546.312'08

El presupuesto del señor Conde de Colombi importaba solo 5.525.000 pesetas y por consiguiente acusa éste un aumento de 1.021.312'08 pesetas.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Adquisición cartera	Obras de S. Estéban y San Bernardo	Obras complementarias 1.ª y 2.ª zona	Zonas 3.ª y 4.ª y Triana	Obras de depuración	TOTAL
1917	453 048·24	82.125'85	. . .	. . . . .	. . . .	535.174'09
1918	283.031'58	. . . .	113.750	. . . . .	. . . .	396.781'58
1919	271.439'54	. . . .	113.750	245.923'22	. . . .	631.112'76
1920	259 847·50	. . . .	113.750	245.923'21	296.875	916.395'71
1921	248 255'46	. . . .	113.750	245.923'21	296.875	904.803·67
1922	236 663·42	. . . .	113.750	245.923'21	296.875	893.211'63
1923	225 071·38	. . . .	. . .	245.923'21	296.875	767.869'59
1924	213.479 34	. . . .	. . .	245.923'21	296.875	756.277'55
1925	201 887·29	. . . .	. . .	245.923'21	296.875	744.685'50
Sumas	2.392.723'75	82.125'85	568.750	1.721.462'48	1.781.250	6.546.312'08

El lector habrá de perdonarnos si pecamos de pesados en nuestra exposición de hechos, pero creemos no deber omitir ningún detalle que tienda a demostrar cuán errados son los cálculos de la Alcaldía, como prueba de la ligereza con que se ha procedido en asunto de tanta importancia, evidenciándose además, con ello, la poca consideración que los sevillanos le merecemos.

Segunda parte.-Pavimento

Empieza la Memoria de la Alcaldía fijando los siguientes precios unitarios:

Adoquinado sobre firme de hormigón y rejuntado de cemento a *17 pesetas* metro cuadrado.

Asfaltado comprimido en bandas a *25 pesetas* metro cuadrado.

Asfaltado fundido de superficie contínua a *17 pesetas* metro cuadrado.

Con estos datos se pasa a formar el presupuesto de

160.000 metros cuadrados que se proyecta pavimentar en un período de *ocho* años a razón de 20.000 metros cuadrados en cada año, contado desde Enero de 1918 y distribuidos en la siguiente forma:

	Pesetas
90.000 m¦2 con firme de hormigón y rejuntado de cemento a 17.	1.530.000
30.000 m¦2 asfalto comprimido en bandas a 25	750.000
40.000 m¦2 asfalto fundido a 17.	680.000
160.000 metros cuadrados.	2.960.000

En la Memoria de la Alcaldía se comete un error al calcular el valor de los 30.000 m¦2 de asfalto comprimido en bandas, pues lo hace al precio unitario de *23 pesetas*, debiendo ser, como al principio decimos, a *25 pesetas*, lo que arroja una diferencia de 60.000 pesetas que carga de menos.

No se calculan intereses porque se propone efectuar el pago en los mismos años en que las obras se verifiquen mediante certificados trimestrales, importando la suma a pagar en cada anualidad durante los ocho años de ejecución *370.000 pesetas*, a partir del año 1918.

Después viene la pavimentación de la ronda de la ciudad, que se dice, en un lugar, que mide 46.037 metros cuadrados, mientras que en otro sitio de la misma Memoria se fija esta medida en *48.037.37* metros cuadrados, y los presupuestos correspondientes a estas obras se distribuyen como sigue:

	Pesetas
Desde la Trinidad a Capuchinos.	172.417'05
Desde Capuchinos a Puerta Macarena . . .	129.016'80
Desde Puerta Macarena a Barqueta	105.632'75
Desde Barqueta a Puerta Real.	248.726'10
Desde Puerta Carmona a Puerta Osario. . .	98.818'58
Total pesetas.	754.611'28

La Memoria fija esta suma equivocada, poniendo *2.000 pesetas* menos.

57

Además debe observarse que siendo la superficie de la ronda, según más arriba hemos indicado, 46.037 m|2, aunque en otra parte de la Memoria se fija esta medida en 48.037'37 m|2, tomando la cantidad menor y calculada al precio más bajo de los señalados, o sea a 17 pesetas metro cuadrado, resultan *782.629 pesetas* en lugar de las *pesetas 754.611'28* que antes hemos sumado, sin que podamos explicarnos esta diferencia. En cambio la diferencia en los metros, suponemos que corresponda a las aceras que dice la Alcaldía se han de hacer en la ronda; mas en este caso todavía habrá que aumentar a la anterior cifra el valor de las aceras mencionadas.

Se presume que la pavimentación de la ronda empezará en 1918 para terminarla en 1920 y se ofrece el pago en *cuatro* años, a contar desde el 30 de Junio de 1918, sin embargo de lo cual, por olvido, sin duda, no se cargan los correspondientes intereses.

Hacemos notar esta falta como también lo hemos hecho de las otras diferencias observadas, si bien para nuestra cuenta contaremos solo las pesetas 754.611'28, que resultan del anterior detalle, y dividido el pago de esta cantidad en los *cuatro* años que se propone, importa pesetas 188.652'82 cada anualidad.

Por traslación y asentado sobre firme de hormigón de los 160.000 metros cuadrados del adoquinado existente, que han de ser repuestos con la nueva pavimentación, se calcula a cuatro pesetas el metro *640.000 pesetas*, cuya cantidad se pagará en ocho años, a contar desde Enero de 1918, importando cada anualidad *80.000 pesetas*, sin que haya de abonarse intereses, puesto que los pagos se harán al mismo tiempo que las obras se vayan realizando.

En el orden riguroso que venimos observando al analizar la memoria de la Alcaldía, y siguiendo la materia de *pavimento*, nos toca ahora referirnos a la nueva pavimen-

tación que se propone hacer en las calles Tetuán y Sierpes con asfalto comprimido en losetas, análogas a las que ya existen en la plaza de América y calle Reina Mercedes.

Este proyecto comprende también la construcción de nuevas aceras, aunque solamente en la calle Tetuán, puesto que la de Sierpes no las necesita por no tener tránsito rodado.

El presupuesto de estas obras lo fija la Alcaldía conjuntamente en la cantidad de *65.999'19 pesetas*, y pareciéndonos que esta cifra era equivocada, y no hallando nosotros los medios para comprobarla en la misma Memoria, porque ésta no señala las dimensiones de dichas calles, ni tampoco los precios unitarios de esta clase de pavimentos, hemos tenido necesidad de averiguar unas y otros, resultando de nuestra indagación que la calle Tetuán mide, sin contar las aceras, *1.260 metros cuadrados*, siendo el precio de la pavimentación que en ella se proyecta a 30 pesetas metro cuadrado, lo que arroja un valor de 37.800 pesetas.

Además, las aceras que miden 560 m|2 y las falcas 450 m| lineales, su valor.	8.750
Total, calle Tetuán. Pesetas	46.550
La calle Sierpes mide 2.574 m|2, que al precio de 25 pesetas, por ser losas, aunque de la misma clase, más delgadas, importa Pesetas. . . .	64.350
Debe, pues, importar las dos calles. Pesetas.	110.900

En lugar de las *65.999'19 pesetas* fijadas por la Alcaldía; sin embargo, por si existiera alguna otra razón, que nosotros desconocemos, para justificar el valor señalado por la Alcaldía, no contaremos más que el importe cifrado por ésta, en la relación aclaratoria de cuentas que venimos practicando.

También se propone pavimentar de nuevo la calle Ve-

lázquez con asfalto comprimido en bandas y sus aceras correspondientes, señalándose para esta obra un presupuesto de *13.367'10 pesetas.*

El importe, pues, de las tres calles, Tetuán, Sierpes y Velázquez, que según la Alcaldía ascenderá a *79.366'29 pesetas*, se propone pagarlo en el año 1917, calculando realizar estas obras dentro del mismo año corriente.

Pavimentación de la Avenida de San Sebastián

Según paladinamente declara la Alcaldía, es ya un compromiso del Ayuntamiento la ejecución de esta obra, imperiosamente reclamada por los habitantes que moran en la barriada existente en aquel lugar, y por esta razón propone que las obras se ejecuten enseguida, empezando en el año actual, y pagarlas, la mitad en el mismo año, y la otra mitad en el de 1918. Su presupuesto no importa más que *384.612'80 pesetas*, y por consiguiente lo que habrá que pagar en cada año por este concepto es sólo *192.306'40 pesetas*, cifra que parecerá insignificante a los que estimen de gran utilidad esta obra, que por añadidura está comprometida. Pero no obstante, en nuestro deseo de atemperarnos en todo a lo que sea más justo y más beneficioso para nuestra ciudad, se nos ocurre preguntar: ¿Es realmente de absoluta necesidad esta obra?

¿No existen otras por ejecutar dentro de la ciudad que sean de mayor interés general y por consiguiente de más perentoria ejecución?

¿Es únicamente el bien común el que mueve a proclamar la necesidad de esta obra y a proponer su realización inmediata?

¿No habrá aquí una prueba más del nefasto influjo que los intereses particulares ejercen sobre las resoluciones de nuestra pública administración?

Dejemos al lector la apreciación de estos extremos para

que juzgue el asunto como mejor le parezca, y procedamos a la formación de los siguientes estados.

Resumen de la segunda parte.--Pavimento

	Pesetas
Pavimentación de 160.000 metros cuadrados en el interior de la ciudad	2.960.000
Pavimentación de la Ronda	754.611'28
Traslación y asentado de 160.000 metros cuadrados del adoquinado existente que se repone	640.000
Pavimentación de calles Tetuán, Sierpes y Velázquez.	79.366'29
Pavimentación de la Avenida de San Sebastián.	384.612'80
Total, pesetas	4.818.590'37

En el presupuesto del señor Conde de Colombí se contaba para esta partida sólo *3.600.000 de pesetas*, y, por consiguiente, hay un aumento en el presente de *pesetas 1.218.590'37*.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Pavimento 160.000 m|2. en el interior	Pavimento de la Ronda	Traslación y asentado de adoquín existente	Pavimento.-Calles Tetuán, Sierpes y Velázquez	Pavimento Avenida de San Sebastián	TOTAL
1917	. . . .	. . . .	. . .	79.366'29	192.306'40	271.672'69
1918	370.000	188.652'82	80.000	. . . .	192.306'40	830.956'22
1919	370.000	188.652'82	80.000	. . . .	. . . .	638.652'82
1920	370.000	188.652'82	80.000	. . . .	. . . .	638.652'82
1921	370.000	188.652'82	80.000	. . . .	. . . .	638.652'82
1922	370.000	. : . .	80.000	. . . .	. . . .	450.000
1923	370.000	. . . .	80.000	. . . .	. . . .	450.000
1924	370.000	. . . .	80.000	. . . .	. . . .	450.000
1925	370.000	. . . .	80.000	. . . .	. . . .	450.000
Sumas	2.960.000	754.611'28	640.000	79'366'29	384.612'80	4.818.590'37

Téngase en cuenta que todavía hay que aumentar a este epígrafe por gastos de pavimento lo que se le antoje al

Excelentísimo Ayuntamiento pagar con cargo al presupuesto extraordinario, de los 65.000 metros cuadrados de adoquinado que tiene contratados, pues aunque fueron éstos incluídos en el presupuesto ordinario corriente, ya hemos visto con qué ligereza se saltan la ley, efectuándose los pagos de esa contrata indistintamente y a completo capricho, con cargo a uno u otro presupuesto.

Llamamos también la atención sobre el hecho de que se haya denominado *programa mínimo* el proyecto que analizamos cuando ya vamos viendo que importa muchas pesetas más que el presupuesto general del señor conde de Colombí, estimado como máximo.

¿Puede darse mayor sarcasmo?

Tercera parte.--Limpieza pública

Aunque para este servicio está todo por hacer, según dice la Alcaldía, solo se comprenderá en el presupuesto extraordinario lo que ha de ser permanente, dejando para incluir en los presupuestos corrientes el material móvil.

En primer lugar se proyecta la construcción de un *parque central* donde además de establecer el almacén general, se haga la estación de trasbordo de las basuras recogidas en las calles por vehículos apropiados, a los camiones automóviles que han de conducirlas al horno crematorio.

Se propone construir este parque central de limpieza, en parte del local donde hoy existe el depósito de carros en calle Rastro, que es propiedad del Ayuntamiento, y contando con esto, su presupuesto solo asciende a *118.976'05 pesetas*, calculándose que la obra puede realizarse en *dos años* empezando en Julio de 1917 y pagarla en *tres años* a razón de *39.658'68 pesetas* cada anualidad, y aquí se olvida la Alcaldía de incluir los intereses respectivos.

Además, considerando la Alcaldía insuficiente para el

servicio de limpieza un solo parque, indica la conveniencia de hacer *parques auxiliares, uno* por cada distrito municipal, pero por lo pronto solo proyecta la construcción de *cuatro* que, dice, se establecerán en terrenos del Ayuntamiento, sitos en calles Arroyo, Torneo, Arjona y barrio de Triana, siendo el costo de estos *cuatro* parques auxiliares, según los presupuestos que al efecto se han formado, *pesetas 97.414'14*, que se propone pagar la mitad en el año 1918, dentro del cual se calcula hacer las obras, y la otra mitad en 1919, a razón de *48.707'07 pesetas* en cada anualidad; pero obsérvese que tampoco aquí se incluyen los intereses que será necesario satisfacer.

Como complemento de las obras permanentes afectas a la limpieza pública, se proyecta la construcción de un *horno crematorio y depósito de basuras*, para lo cual se propone, en primer término, adquirir en propiedad las huertas nombradas de San Joaquín y del Cementerio, estando convenido con los dueños los precios de *20.000 pesetas* para la primera y *49.000 pesetas* la segunda, o sean en junto *69.000 pesetas* que habían de pagarse al contado, y por tanto, se estima como obligación correspondiente al año 1917.

Para la construcción del horno crematorio no existe ningún proyecto ni presupuesto acabado, y sin embargo, se calcula su costo en la cantidad alzada de *200.000 pesetas*, agregándose que es obra que puede ejecutarse en el año 1918 y pagarse, la mitad en el mismo año, y la otra mitad en el de 1919, o sean *100.000 pesetas* en cada anualidad, pero también se olvidan los intereses que corresponderá abonar por el aplazamiento del pago.

Resumen de la tercera parte.--Limpieza pública

	Pesetas
Parque Central	118.976'05
Parques Auxiliares	97.414'14
Adquisición de dos huertas	69.000'00
Horno Crematorio	200.000'00
Total, pesetas.	485.390'19

El presupuesto del señor Conde de Colombí, sólo asigna a esta partida *400.000 pesetas*, y por consiguiente también aquí resulta un aumento de *85.390'19 pesetas* sin contar con los respectivos intereses a que antes nos hemos referido; siendo de advertir que dicho aumento se eleva a *pesetas 122.370'54*, teniendo en cuenta que el proyecto de la Alcaldía no comprende el material móvil que incluye en su presupuesto el Sr. Conde de Colombí, por valor de *pesetas 36.980'35.*

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Parque central	Parques Auxiliares	Adquisición Dos huertas	Horno crematorio	TOTAL
1917	39.658'69	. . . .	69.000'00	. . . .	108.658'69
1918	39.658'68	48.707'07	. . . .	100.000'00	188.365'75
1919	39.658'68	48.707'07	. . . .	100.000'00	188.365'75
Sumas.	119.876'05	97.414'14	69.000'00	200.000'00	485.390'19

Mientras más avanzamos en este estudio, más claro se nos presentan las irregularidades contenidas en el proyecto de la Alcaldía, que examinamos, donde además de algunos originales y discutibles conceptos, rara es la cifra que se presenta conforme.

Cuarta parte--Obras de higiene pública--Mercados

Estima la Alcaldía y está además en la conciencia de todos, que ninguno de los mercados existentes en Sevilla reune condiciones higiénicas aceptables y que por tanto, se impone la transformación de los mismos, desechando la idea de construcción de grandes mercados, porque según la Alcaldía, la práctica ha desautorizado este sistema.

Con dicho objeto se proyecta un tipo común de cuartelada ligera a base de hierro y marmol, que pueden instalarse aisladamente y repetirse cuantas veces lo exijan las necesidades de la población, para constituir un mercado con cada grupo de los que se construyan.

El costo de cada cuartelada asciende a *pesetas 37.835'89* y se propone reformar los actuales mercados en la siguiente forma:

Para el *Mercado del Postigo del Aceite* se construirán *dos* cuarteladas que importan *pesetas 75.671'78* haciéndose la primera en el año 1917, para pagarla en el 1918, y la segunda se hará en el año 1918, pagándose en el año siguiente, o sea en 1919, correspondiendo por tanto pagar en cada anualidad *pesetas 37.835'89.* Pero hay que contar además los intereses respectivos que la Alcaldía se olvida anotar.

Para el *Mercado de la Puerta de la Carne* se proyecta hacer otras *dos* cuarteladas que, como ya hemos dicho, importan *pesetas 75.671'78*, construyéndose *una* en el año 1918 y la otra en el 1919, para pagarlas al año siguiente de la respectiva construcción, o sea, la primera en el 1919, y la segunda en el 1920; lo que representa pagar *pesetas 37.835,89* en cada anualidad, siendo también preciso anotar que no están comprendidos los intereres, por nuevo olvido de la Alcaldía.

En el *Mercado de la Feria* se proyecta hacer una sola cuartelada nueva, constrayéndose en 1917, para pagar en 1918. Su valor pesetas 37.835'89. Más la compra de la actual çuartelada de verduras, en pesetas 22.500, y obras necesarias en la misma, pesetas 15.000. Total ptas., 75.335'89 para pagar en el año 1918, más los intereses también olvidados por la Alcaldía.

Para complemento de los mercados se proyecta construir en los terrenos del actual Matadero, un *Mercado de entradores de verduras*, cuyas obras se supone que podrían comenzar en 1918, para terminarse en 1920, importando el avance de presupuesto que al objeto se ha formado, 200.000 pesetas. Más calculado por intereses a razón de 5 por 100 anual, pesetas 22.500. Total pesetas, 222.500.

Teniendo en cuenta que se proyecta hacer el pago en *cuatro* años, a contar desde 1919, correspondiendo por lo tanto pagar *pesetas 55.625* en cada anualidad.

Damos por buenos los intereses señalados por la Alcaldía, aunque francamente declaramos que no comprendemos cómo han podido ser éstos calculados.

Grupos de servicios municipales

Se proyecta hacer en la Puerta de la Carne delante del actual Matadero, un edificio para Parque Central de bomberos, donde además exista un Cuartel para retén de la Guardia civil, almacén de herramientas, *dos* tenencias de Alcaldía, oficinas para el fiel contraste e inspección sanitaria de mercados, todo ello con un presupuesto de pesetas 208.797'50 (en otro lugar se fija este valor en pesetas 202.797'50).

Más calculado por intereses, 21.547'17 pesetas.

Total pesetas, 230.344'67.

En la Memoria se equivoca esta suma anotando *pesetas 224.344'67.*

Se calcula que estas obras empezarán a fin de 1917 y que se invertirán en las mismas *dos* años, proponiéndose hacer el pago en *cuatro* años, por trimestres a contar desde 1918, correspondiendo, por lo tanto, pagar en cada anualidad *pesetas 57.586'17*, aunque la Alcaldía, por equivocación, fija esta cifra a pagar, en *pesetas 50.699'37.*

Edificio para Casa de Socorro

Se proyecta emplazarlo en un solar propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle Torneo, y su presupuesto es de 125.000 pesetas, calculándose empezar las obras en fin de 1917 y que en ellas se invertirán dos años, proponiéndose el pago en tres años, a razón de pesetas 41.666'66 en cada anualidad, pero no se cuentan los intereses que también habrá que pagar.

Resumen de la cuarta parte--Obras de higiene pública

Mercados:

	Pesetas
Postigo del Aceite	75.671,78
Puerta de la Carne.	75.671,78
Feria	75.335,89
Entradores de verduras	222.500
Total	449.179,45

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Postigo del Aceite	Puerta de la Carne	Feria	Entradores de verduras	TOTAL
1918	37.835,89	. . . . .	75.335,89	. . . . .	113.171'78
1919	37.835,89	37.835'89	. . . . .	55.625	131.296'78
1920	. . . . .	37.835,89	. . . . .	55.625	93.460'89
1921	. . . . .	. . . . .	. . . . .	55.625	55.625
1922	. . . . .	. . . . .	. . . . .	55.625	55.625
Sumas.	75.671,78	75.671·78	75.335'89	222.500	449.179'45

Grupos de Servicios municipales

	Pesetas
Edificio para parque de bomberos, etc. . .	230.344,67
Id. para Casa de Socorro	125.000
Total	355.344,67

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Parque de bomberos, etc.	Casa de Socorro	TOTAL
1918	57.586'17	41 666,66	99.252,83
1919	57.586,17	41.666,66	99.252,83
1920	57.586,17	41.666,68	99.252,85
1921	57.586,16	. . . . .	57.586,16
Sumas. .	230.344,67	125.000	355.344,67

Por fin hemos encontrado en este epígrafe algo que justifique la denominación dada a este proyecto, de *programa mínimo*, si bien la baja que acusa el presente presupuesto, con relación al del señor conde de Colombí, sólo obedece a la supresión de dos edificios para tenencias de Alcaldía, que en rigor de verdad ninguna falta hacen, como también pudo suprimirse en este respecto el gasto que aquí se incluye.

Quinta parte.--Obras de carácter cultural

Se proyecta por la Alcaldía la construcción de *cinco* grupos escolares, uno en Triana, otro en calle Oriente y los tres restantes en la ronda de la Ciudad, contándose para ello con la subvención que el Estado ofrece para esta clase de obras, pues, según las vigentes disposiciones legales, el Ministerio de Instrucción Pública debe contribuir con la mitad de su importe.

Pero he aquí que, al fijar la Alcaldía el costo total de cada grupo incurre evidentemente en un gran error, porque no puede creerse que importe solo 50.000 pesetas, como la Alcaldía dice, para deducir de aquí que la mitad que corresponde abonar a la Ciudad por cada grupo es 25.000 pesetas.

Y resulta extraño que la determinación de esa cifra obedezca, según la Alcaldía, a informe del Arquitecto Municipal, cuando en la memoria del señor conde de Colombí, refiriéndose también a un proyecto estudiado por el Arquitecto Municipal, señor Talavera, y teniendo en cuenta la subvención del Estado, se señala como cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento a la construcción de los *cinco* grupos escolares, la de 500.000 pesetas o sean cien mil pesetas por cada grupo.

Obsérvese cuán grande es la diferencia entre esta cifra y la que dá la Alcaldía, y por profano que se sea en la ma-

teria, se comprenderá que la equivocación está en el presupuesto de la Alcaldía, pues todavía parece más bien exígua la cantidad de *200.000 pesetas* que resulta como costo total de cada grupo, según la memoria del señor conde de Colombí, si las dichas escuelas han de reunir todas las condiciones preconizadas por la ciencia y exigidas por la instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 que el expresado señor conde de Colombí cita.

No obstante lo dicho, en nuestro propósito de ajustarnos a las cifras dadas por la Alcaldía, para demostrar el resultado funesto a que con las mismas se llega, consignaremos la cantidad que ella nos fija, aunque haciendo constar que con esta suma, sólo podrá construirse *un* grupo escolar de los *cinco* que se proponen.

Como habrá necesidad de instruir un expediente para obtener la subvención del Estado, se cuenta con invertir lo que resta del corriente año en la tramitación oportuna, y así no podrán empezar las obras hasta el año 1918, para realizarlas durante éste y el de 1919, siendo el costo fijado por la Alcaldía 125.000 pesetas en total.

Efectuándose los pagos:

	Pesetas
En el año 1918	62.500
» » 1919	62.500
Total.	125.000

Vamos a permitirnos ahora, un pequeño inciso en este trabajo, para referirnos al escrito que leemos en la prensa local bajo el título de «Problemas locales. El nivel Ético» suscrito por el señor Zurita y Calafat, aprovechando la ocasión que esto nos brinda, para manifestar públicamente que estamos en absoluto conformes con las ideas expuestas por dicho señor en el mencionado artículo, respecto a que, la protesta como sistema, es siempre arbitraria y conduce a

laborar negativamente, resultando así, no sólo estéril, sino hasta ilícita.

No hay temor, pues, de que incurramos nosotros en esa falta, cuando desde luego la condenamos sin ninguna clase de reservas, y si bien hoy tenemos por precisión, que criticar los proyectos de la Alcaldía, para poner de manifiesto ante la opinión los errores, y más que errores, las verdaderas enormidades en ellos contenidas, naturalmente que, a continuación de esto, habremos de proponer las soluciones prácticas que se nos ocurran, dado nuestro propósito de hacer siempre una labor realmente positiva en beneficio del interés colectivo.

Consideramos que basta con esto, para dejar sentado claramente nuestro criterio sobre este asunto.

Sexta parte.--Obras de embellecimiento y ornato

Aunque son muchas y muy precisas las obras de esta clase que debieran realizarse, según la Alcaldía, la escasez de medios económicos obliga a reducirlas a las siguientes, sin duda por considerarlas las más necesarias y de carácter inaplazable.

1.° *Reforma de la Plaza de San Fernando.*

Se proyecta sustituir todos los asientos existentes y la instalación del alumbrado, lo que no demuestra ciertamente, esa escasez de recursos de que antes se ha hablado, porque más bien parece éste un gasto inútil o cuando menos que sólo debía realizarse cuando se estuviera muy sobrado, pero... sigamos.

Además, se trata de cruzar la plaza en forma de X con dos paseos limitados con naranjos, respetando en el centro el lugar destinado al emplazamiento del monumento al Santo Rey y completando la pavimentación del piso total de la plaza, con mosáicos análogos a los usados en Lisboa y otras poblaciones portuguesas. Damos todos estos detalles para

que las gentes se penetren bien de la importancia que tienen las obras que se proyectan.

El presupuesto de esta obra asciende a *100.000 pesetas* y el plazo para la ejecución se calcula en *dos años*, empezando en 1917, proponiéndose el pago por trimestres a contar desde la fecha de la cuarta certificación, para terminar en 30 de Junio de 1919.

Resulta, pues, que se pagará la totalidad en seis trimestres, correspondiendo cuatro al año 1918, o sean 66.666'68 pesetas, y dos en el año 1919 que importan 33.333'32.

Total, 100.000 pesetas.

Mas como los pagos, en esta forma, representan un aplazamiento, habrá que abonar también intereses, aunque la Alcaldía se olvida de ellos.

2.° *Arreglo de las Casas Capitulares.*

Se ha presupuestado para esto la cantidad de *75.000 pesetas*, que se propone pagar en el corriente año de 1917, puesto que dentro de él se realizarán las obras, siendo de advertir *que ya empezaron éstas mucho antes de presentarse este proyecto.*

3.° *Reforma de la escalera y piso alto del Ayuntamiento.*

Para la escalera se presupuestan 50.000 pesetas y para el piso alto 125.000, total 175.000 pesetas, que se propone pagar en *tres años*, empezando en Mayo de 1918, a razón de *58.333'33 pesetas* en cada anualidad. Habrá que contar también con intereses si resultan los pagos aplazados, lo que no podemos hoy saber, porque no se dice en qué fechas se habrán de ejecutar las obras.

4.° *Tallado de la fachada del Ayuntamiento.*

Para cuya obra se presupuestan *200.000 pesetas*, que se ofrece pagar en *nueve años*, de 1917 a 1925, a razón de 22.222'22 *pesetas* en cada anualidad.

Nada decimos respecto de intereses para esta partida, porque suponemos que se limitará la obra, a realizar en cada año, a la cantidad consignada para el pago.

Resumen de la sexta parte.--Obras de embellecimiento y ornato.

	Ppsetas
Reforma de la Plaza de San Fernando. . . .	100.000
Arreglo Casas Capitulares	75.000
Reforma escalera y piso alto	175.000
Tallado de la fachada	200.000
Total	550.000

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Reforma Plaza S. Fernando	Arreglo Casas Capitulares	Reforma escalera y piso alto	Tallado de la fachada	TOTAL
1917	. . . . .	75.000‘00	. . . . .	22.222‘24	97.222‘24
1918	66.666‘68	. . . . .	. . . . .	22.222‘22	88.888‘90
1919	33.333‘32	. . . . .	58.333‘34	22.222‘22	113.888‘88
1920	. . . . .	. . . . .	58.333‘33	22.222‘22	80.555‘55
1921	. . . . .	. . . . .	58.333‘33	22.222‘22	80.555‘55
1922	. . . . .	. . . . .	. . . . .	22.222‘22	22.222‘22
1923	. . . . .	. . . . .	. . . . .	22.222‘22	22.222‘22
1924	. . . . .	. . . . .	. . . . .	22.222‘22	22.222‘22
1925	. . . . .	. . . . .	. . . . .	22.222‘22	22.222‘22
Sumas.	100.000‘00	75.000‘00	175.000‘00	200.000‘00	550.000‘00

Debe observarse cómo las obras de embellecimiento y ornato de la ciudad, aparte de las que se realicen en la Plaza de San Fernando y decorado exterior del Ayuntamiento, todas las demás se harán en las Casas Capitulares, para proporcionar el debido confort y comodidad al Concejo, lo que nos parece muy justo y muy natural.

58.

Séptima parte.--Obras de carácter social

Al tratar de este importante extremo, no podemos limitarnos al exámen de las cifras que nos da la Alcaldía en su memoria que comentamos, pues tenemos necesidad, para satisfacer nuestra conciencia, de exponer cuantas consideraciones nos surgiere este asunto.

Porque, aunque ya lo hemos dicho varias veces, debemos repetir y repetiremos hasta que se nos oiga y se nos atienda por quien está en el deber de hacerlo, que parece increíble y resulta una verdadera provocación a la clase proletaria, que, mientras se gastan millones y más millones en obras de exclusivo lujo, solo se piense en destinar una exígua cantidad a la construcción de casas para obreros, no obstante la gravísima situación que a estos ha creado la escasez de habitaciones adecuadas.

No podemos dejar aquí pasar tranquilamente tamaña injusticia social, sino que hemos de consignar de nuevo nuestra más enérgica protesta, porque estimamos, que los honrados hijos del trabajo merecen mayor atención de la poca o ninguna que se le dispensa, dándose con ello lugar a que habiten en verdaderas pocilgas, faltas de aire y de luz, exentas de toda clase de condiciones higiénicas, y que son por esto, focos de infección y contagio de mortíferas enfermedades que se ceban en tan pobre como desgraciada clase.

Deber ineludible de todos es, acudir al remedio de este mal, cada uno en la medida de sus fuerzas, por ley suprema de Dios, por justicia y por humanidad, considerando la vivienda como lo más esencial en orden a la higiene y salubridad.

Siendo el Ayuntamiento el principal obligado a velar por la salud del vecindario, a él acudimos nosotros, en de-

manda de que procurase alivio al gravísimo mal de que nos venimos lamentando, procediendo inmediatamente a la construcción de casas económicas, con toda la amplitud e intensidad que sus recursos le consientan y fomentando y auxiliando, además, a las entidades cooperativas obreras que a esa misma construcción se dedican, y que antepusiera la ejecución de estas obras, de tan absoluta y perentoria necesidad, a todas aquellas otras de carácter suntuario que hoy se vienen realizando, no obstante las circunstancias poco adecuadas para ellas, que la humanidad entera atraviesa.

Así lo interesamos nosotros en escrito que dirigimos al Ayuntamiento con fecha 15 de Marzo último, sin que apesar del tiempo transcurrido y de la importancia y transcendencia del asunto, se haya adoptado sobre el mismo ninguna resolución, porque la Alcaldía no ha tenido a bien, siquiera, dar cuenta al Cabildo municipal de nuestro mencionado escrito, tal vez por considerar de poca monta o fuera de lugar el problema que le planteamos y a que se refiere nuestra solicitud.

Pero como nosotros, por el contrario, estimamos cada día más urgente su solución, y por otra parte no estamos dispuestos a tolerar esa desatención de la Alcaldía, nos hemos dirigido recientemente, por carta circular, a todos los señores concejales, poniendo en su conocimiento el proceder de la Alcaldía, que sin razón ni derecho alguno, trata de sustraer al conocimiento del Cabildo la petición que, exclusivamente a éste, le hemos formulado y en la cual, por tanto, sólo debe entender la Corporación Municipal.

Abrigamos la confianza de que dichos señores concejales, ni torpes ni perezosos, sabrán exigir que se les dé cuenta de nuestra solicitud, que, repetimos, a ellos iba dirigida, y que atendiéndola suficientemente habrá de desaparecer el sarcasmo que hoy resulta de que se estén construyendo

a toda prisa grandes hoteles, palacios y jardines, invirtiendo en ellos cantidades fabulosas, mientras que hasta aquí se ha tenido en el mayor olvido la construcción tan necesaria de casas para obreros, y que cuando se intenta hacer algo en este sentido, tímidamente y como para salir del paso, sólo se propone destinar una ridícula cantidad a construir viviendas económicas para tantos centenares y miles de sevillanos como son los que las necesitan.

Después de hacer constar estas nuestras anteriores manifestaciones, diremos que la Alcaldía proyecta construir una pequeña barriada de casas para obreros al lado del camino del nuevo Matadero, para lo cual se han presupuestado *500.000 pesetas.*

Estas obras se proponen realizarlas en *dos años*, empezando en 1917 y pagarlas en *tres años* en la forma siguiente:

	Pesetas
En el año 1917	166.666‘67
Idem 1918.	166.666‘67
Idem 1919.	166.666‘66
Total, pesetas.	500.000‘00

Siendo de advertir que habrán de abonarse, además, intereses por la parte del precio, cuyo pago quedará aplazado.

Octava parte.—Obras de urbanización

En primer lugar se propone la *Reforma de la plaza de Santo Tomás y de la Puerta de Jerez*, dividiendo en dos partes este proyecto. Una la relativa al convenio con el ramo de Guerra, para permutar el edificio donde se halla establecido el Gobierno Militar, y la otra la adquisición de fincas de propiedad particular.

Según dice la Alcaldía, se estudia por las autoridades

militares un anteproyecto de edificio para el nuevo Gobierno Militar y después de conocido éste, habrá que convenir con el ramo de Guerra su construcción y las condiciones de la permuta.

Por esta razón no se cuenta poder empezar las obras hasta el año 1918, y sin embargo de no existir todavía ningún presupuesto para ella, se calcula como cifra probable de gastos, en este concepto, la cantidad de *500.000 pesetas*, cuyo pago se ofrece en *cinco años*, a contar de 1919 por trimestres, y con el interés de cinco por ciento anual, lo que representa un gasto total de *565.625 pesetas* y en su virtud corresponde pagar *113.125 pesetas* en cada anualidad durante los años 1919 a 1923 ambos inclusives.

Para la adquisición de las fincas de propiedad particular afectas a esta reforma, se habla de que deberá instruirse el oportuno expediente de expropiación forzosa, declarándose la obra de utilidad pública, puesto que este medio ofrece la ventaja de facilitar las gestiones oficiales u oficiosas que se practiquen para llegar a la posesión y derribo de las mencionadas fincas, en el plazo más breve posible.

Ningún presupuesto se ha formado para determinar el costo de las dichas fincas, pero no obstante de esto, dice la Alcaldía que, según el cálculo de personas peritas, puede cifrarse este gasto en la cantidad alzada *1.250.000 pesetas* cuya suma se pagará en *ocho años*, empezando en el de 1918, por trimestres vencidos y con interés de cinco por ciento anual, importando los dichos intereses *257.812'47 pesetas* que sumadas al princípal forman un gasto total de *pesetas 1.507.812'47*, las cuales distribuídas en los *ocho años* señalados para el pago, corresponden a *188.476'56 pesetas* por cada anualidad.

Ensanche de la Campana y calle Martín Villa

Comprende esta reforma las casas en la Campana números 2 y 4 que están ya compradas en firme por la Alcaldía, aunque por diferentes razones, se hallan pendientes de otorgamiento las respectivas escrituras. También se cuenta con que de la casa Martín Villa número 3 se tomará la parte necesaria para vía pública, cuya cesión está convenida con el propietario, al precio de 500 pesetas el metro cuadrado por la calle Martín Villa y a 147 pesetas el metro por la calle Vargas Campo.

Con el mismo objeto se trata de adquirir la casa Martín Villa y Santa María de Gracia número 7 y otras fincas de la plaza de Villasís, habiendo la Alcaldía practicado gestiones para convenir la compra de las mismas, cuyas gestiones quedàron interrumpidas por ausencia obligada de la propietaria.

El presupuesto para esta reforma es el siguiente:

	Pesetas
Casa Campana número 2, comprada en. . .	214.826'57
Casa Campana número 4, comprada en . .	75.765'95
Parte casa Martín Villa núm. 3, convenida en	113.697'76
Otras fincas sin ajustar, calculado su precio en	400.000'00
Total pesetas.	804.290'28

La Alcaldía, sin duda por olvido, no dice cómo ni cuándo, se propone pagar esta cifra, mas como después de señalado el gasto precisa estipular el pago, nosotros salvaremos esta omisión de la Alcaldía, anotando los respectivos pagos como parece más acertado, siguiendo la misma norma establecida para la adquisición de otras fincas, o sea dividiendo el importe total en *ocho años* de 1918 a 1925 correspondiendo así pagar *pesetas 100.536'28* en cada anualidad.

Con los anteriores datos procederemos a formar el siguiente estado:

Resúmen de la octava parte.—Obras de urbanización

	Pesetas
Reforma de Santo Tomás y Puerta de Jerez.	565.625'00
Compra fincas para dichos ensanches. . .	1.507.812'47
Ensanche Campana y Martín Villa. . . .	804.290'28
Total pesetas.	2.877.727'75

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Reforma Santo Tomás y P. Jerez	Compra fincas dicho ensanche	Ensanche Campana y M. Villa	TOTAL
1918	. . . . .	188.476'55	100.536'30	289.012'85
1919	113.125	188.476'56	100.536'30	402.137'86
1920	113.125	188.476'56	100.536'28	402.137'84
1921	113.125	188.476·56	100.536'28	402.137'84
1922	113.125	188.476.56	100.536'28	402.137'84
1923	113.125	188.476'56	100.536'28	402.137·84
1924	. . . . .	188.476.56	100.536'28	289.012'84
1925	. . . . .	188.476·56	100.536'28	289.012'84
Sumas. .	565.625	1.507.812'47	804.290'28	2.877.727·75

Debemos advertir que no hemos incluído en los pagos los intereses correspondientes al ensanche de la Campana, para no alterar la cifra dada por la Alcaldía, pero cuéntese que será necesario pagar éstos en su día.

Novena parte.—Adquisición de terrenos para ensanches

También en este punto tenemos, por necesidad, que detenernos para hacer algunas observaciones, antes de entrar en el análisis de las cifras que nos da la Alcaldía, porque resultan tan peregrinos los argumentos que se exponen para justificar la conveniencia de adquirir, entre otros, los terrenos de Tabladilla, que no podemos pasarlos en si-

lencio, pues equivaldría a prestar nuestra conformidad a un absurdo, siendo lo peor del caso que se presenta esta cuestión en términos realmente apremiantes, declarándose que el Ayuntamiento necesita esos terrenos, y que no puede sustituirlos por otros.

Aunque se habla de la existencia de un contrato de opción a favor de nuestro Ayuntamiento, para la compra de dichos terrenos, está fuera de toda duda que esto, por sí solo, no constituye ninguna obligación para la ciudad, que puede o no aceptarlo según mejor le parezca, y, por consiguiente, en el caso de que se trate de derivar de aquí un compromiso que, como tal, es necesario cumplir, ha de sobreentenderse que en dicho convenio se habrá estipulado alguna condición especial, que se reserva y que por tanto nosotros desconocemos, condición que tal vez sirva de estímulo y hasta de apremio para llevar a efecto la operación.

Pero, aparte de esto, se alega por la Alcaldía, como razón fundamental de la adquisición de terrenos propuesta, que, siendo insuficiente para el emplazamiento de la Exposición Hispano-Americana la superficie del Prado de San Sebastián, Parque de María Luisa, antiguo Huerto de Mariana y Delicias viejas, se hace preciso su ampliación, no existiendo para ella más terrenos contiguos que los de la Huerta del Carmen y los de Tabladilla, y como la expresada huerta ha sido adquirida por la Junta de Obras del Puerto, para realizar las obras auxiliares de la Corta, se deduce de aquí la necesidad de comprar Tabladilla, dándose por sentado que todo el terreno que la Exposición ocupe debe ser propiedad del Ayuntamiento, para que al terminar el Certámen, puedan aprovecharse todas las obras que en los dichos terrenos se realicen.

Debemos nosotros, en primer lugar, negar la insuficiencia de los terrenos con que hoy se cuenta para el emplaza-

miento de la Exposición y entre los cuales omite la Alcaldía los de los jardines de San Telmo, galantemente cedidos por la Mitra, pues con dichos terrenos hay superficie bastante y hasta sobrada para el debido desarrollo de la Exposición, y seguramente que ninguna otra capital de las que celebraron certámenes de esta clase, ha dispuesto de mayor extensión de terreno, proporcionalmente a su importancia.

Pero aun suponiendo que fuera necesario disponer de más terrenos, no vemos la conveniencia, ni mucho menos la precisión, de adquirir la propiedad de ellos, porque las obras que en los mismos se realizaran no tendrían nunca la naturaleza y la importancia de las ya hechas para la futura Exposición, y a las que alude la Alcaldía con el intento de demostrar que deben hacerse todas ellas, en terrenos del Ayuntamiento, pues las ejecutadas hasta hoy son de carácter permanente, mientras las otras a ejecutar han de ser transitorias por necesidad y por tanto habrá siempre que destruirlas cuando la Exposición termine, sin que tengan posible ni racional aprovechamiento.

Y no cabe invocar como ejemplo, el de la Exposición que se prepara en Barcelona, porque allí, a más de la Exposición, se proyecta construir un gran parque y otras obras de carácter permanente, para las cuales es de necesidad completar los terrenos cedidos por el Estado, con parcelas pertenecientes a particulares, que están enclavadas dentro de la misma zona.

En todo caso no son los terrenos de Tabladilla los apropiados para el ensanche de la Exposición, porque lejos de estar contiguos a ella, como se afirma, los separa de ésta la carretera de Dos-Hermanas, que tiene gran circulación, el camino y Venta de Eritaña y el recreo nombrado Villa-Eugenia.

Mas ¿para qué cansarnos? Hablemos claro.

Los terrenos de Tabladilla, por más que se diga, no se quieren seguramente para la Exposición, sino con la idea de tenerlos en reserva para obviar en parte las dificultades que se oponen a otro plan que se persigue, y que, por lo visto, no hay el valor de acometerlo de frente, sin duda por temor a la obstrucción que se le hizo por determinados elementos, desde el primer momento que la idea se inició.

Ya se comprenderá que nos referimos a la urbanización del Prado de San Sebastián, que hay quien, con verdadera obsesión, tiene el decidido propósito de que sea pronto un hecho; y como en el Prado se celebra nuestra renombrada Feria, se busca primero tener el sitio donde poder trasladar ésta, para enseguida, o aprovechando la primera ocasión, llevar a cabo esta reforma.

No es momento este para que discutamos si conviene o no esta reforma para la ciudad; cuando llegue la hora daremos nuestra modesta pero sincera opinión.

Ahora bien; ¿por qué no se ha de decir la verdad?

¿Vamos a consentir equivocarnos?

De ninguna manera, pues en esto, como en todo, deseamos absoluta claridad.

Además de los terrenos de Tabladilla, se propone la adquisición de parcelas de las huertas de San José y del Rosario, para realizar obra de tan perentoria necesidad como es la de dar ¡cincuenta metros de anchura! al camino de Dos-Hermanas, a partir de Villa-Eugenia.

No alcanzamos a comprender cuál sea la finalidad que se persigue con este enorme ensanche que bien pudiera ser calificado de andaluzada.

Y si todavía la adquisición de terrenos propuesta se hiciera en condiciones ventajosas para el Ayuntamiento, podría tener alguna explicación.

¡Pero, ¡dar por una huerta que mide cincuenta hectá-

reas, DOS MILLONES de pesetas, a más del valor de los edificios en ella enclavados!

¡Invertir en el ensanche innecesario y excesivo de un pequeño trozo de carretera cerca de UN MILLÓN de reales!

¡Pagar terrenos de labor, que están a grandísima distancia del casco de la población, a CUATRO pesetas metro cuadrado!

¿No son estos actos de verdadera prodigalidad, que reclaman la sanción que la Ley establece para los que así proceden?

Al pueblo de Sevilla, juez inapelable, corresponde dictar el fallo.

Mucho más se nos ocurre decir respecto al particular que examinamos, pero como al buen entendedor con pocas palabras basta, y nosotros consideramos haber dicho ya tal vez más de las suficientes, para no hacer más extenso este ya largo artículo, pasaremos a consignar las cifras que nos da la Alcaldía, y que son a saber:

La huerta de Tabladilla, que mide 500.000 metros cuadrados; de las huertas de San José y Rosario, para dar 50 metros de anchura al camino de Dos-Hermanas, 51.460 metros cuadrados; parcela del cortijo de Tablada para ensanche de la Glorieta de la Palmera, 10.000 metros cuadrados. Total, 561.460 metros cuadrados.

Los cuales se proponen adquirir a razón de *cuatro pesetas* el metro, importando, por lo tanto, 2.245.850 pesetas.

Más, por valor de los edificios existentes en dichos terrenos, 50.000 pesetas. Total, 2.295.840 pesetas.

Sobre los cuales se calculan por intereses 390.292'80. Suman en junto 2.686.132'80 pesetas.

Esta cantidad se propone pagarla en *diez* plazos, resultando así cada uno de 268.613'28 pesetas, aunque la Alcaldía se equivoca fijándolos sólo en 229.584 pesetas, y en la forma siguiente:

En el año 1917 se pagarán dos plazos, que suman pesetas 537.226'56, y los ocho plazos se abonarán la mitad de cada uno, por semestres, el 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1918 a 1925, ambos inclusive.

Sigue la Alcaldía, en su Memoria, proyectando la adquisición de terrenos en Triana, pues considera indispensable disponer de ellos al sitio que parte desde los Remedios a la Madre vieja, y dice que aconsejan su conveniencia los desenvolvimientos futuros de la ciudad.

Esto se llama provisión, y nosotros no podemos por menos de aplaudirla, porque entendemos que así deben proceder los Ayuntamientos que se preocupan del porvenir de sus pueblos, y ahora lo que vivamente deseamos, es que acompañe a la Alcaldía el mayor acierto en la elección del lugar designado, que nosotros no tenemos elementos de juicio para poder apreciarlo, pero debemos suponer que, en su decisión, no haya influído ningún interés particular, sino que se habrá atendido únicamente a la conveniencia COLECTIVA; ASÍ SEA.

Por la misma razón y con igual fin que en Triana, se propone también adquirir terrenos del cortijo de Maestrescuela.

Además, se trata de construir un Cuartel de Artillería, para lo cual, según informes oficiales, se necesitan aproximadamente *noventa mil* metros cuadrados de terreno que se cuenta poder obtener sobre la base de lo que en la huerta del Fraile corresponde al Ayuntamiento, realizando permutas y adquiriendo lo que falte, de los propietarios colindantes.

También se propone comprar en la ronda y en calle Oriente los solares necesarios para la construcción de los *cuatro* grupos escolares de que antes hemos hablado en su lugar correspondiente.

Para ninguna de estas adquisiciones de terrenos exis-

ten datos completos, y por consiguiente no se ha podido formar sobre ellos ningún presupuesto; pero según los cálculos de la Alcaldía, será preciso destinar a este efecto la cantidad de 1.250.000 pesetas, que se propone pagar en *ocho años*, empezando en 1918, por trimestres y con el interés anual de 5 por 100, lo que ofrece un gasto total de 1.507.812'47 pesetas, correspondiendo, por tanto, abonar 188.476'56 pesetas en cada anualidad.

Resumen de la novena parte.--Adquisición de terrenos para ensanches.

	Pesetas
Huerta de Tabladilla y anexos	2.686.132'80
Compra de terrenos en Triana y otros sitios.	1.507.812'47
Total	4.193.945'27

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PAGOS

Año del pago	Huerta de Tabladilla y anexos	Terrenos en Triana y otros	TOTAL
1917	537.226'56	. . . .	537.226'56
1918	268.613'28	188.476'55	457.089'83
1919	268.613'28	188.476'56	457.089'84
1920	268.613'28	188.476'56	457.089'84
1921	268.613'28	188.476'56	457.089'84
1922	268.613'28	188.476'56	457.089'84
1923	268.613'28	188.476'56	457.089'84
1924	268.613'28	188.476'56	457.089'84
1925	268.613'28	188.476'56	457.089'84
Sumas	2.686.132'80	1.507.812'47	4.193.945'27

Llamamos la atención sobre el hecho de que, en el programa máximo del señor conde de Colombí, sólo se presupuestan para la adquisición de terrenos *2.748.550 pesetas*, mientras que ahora se hace subir este gasto a *4.193.945'27 pesetas*, y, por consiguiente, el presupuesto de la Alcaldía,

en este respecto, tiene un aumento de *1.445.395'27 pesetas* no obstante la denominación que se le ha dado de programa mínimo.

Décima parte.-Obras de la Exposición

He aquí otro asunto sobre el cual debemos decir algo, reasumiendo lo que ya en otras ocasiones hemos manifestado, porque no se explica la insistencia de la Alcaldía en llevar al plan de reformas gastos de la Exposición, contando ésta, como cuenta, con los recursos necesarios.

Es verdad que el señor conde de Colombí consignó en su programa una cantidad para la Exposición, pero, como todos sabemos, lo hizo en el concepto de anticipo al Comité, porque entonces se suponía que el Certámen habría de celebrarse en el año de 1916, y precisaba disponer de los fondos antes de las fechas en que podrían hacerse efectivas las subvenciones que le fueron concedidas; mas en este caso las referidas subvenciones debían ser cobradas por el Tesoro de la Reforma, en calidad de reintegro de las cantidades que anticipaba.

Hoy no tiene ningún objeto esta operación, pues aplazada indefinidamente la fecha de apertura de la Exposición, puede bien el Comité de ésta realizar todas las obras de preparación, sujetándose a las subvenciones con que cuenta y sin necesidad de recibir anticipos.

¿Por qué, no obstante de esto, incluye en su presupuesto la Alcaldía una cantidad para obras de la Exposición?

Pues sencillamente porque no se trata de anticipar fondos, sino que se pretende, aunque de una manera velada, para evitar sin duda protestas, aumentar en proporción extraordinaria la subvención que tiene concedida el Ayuntamiento para la Exposición.

Así resulta de los siguientes antecedentes que, para el mejor conocimiento del lector, vamos a exponer.

Las subvenciones otorgadas a la Exposición son dos: una del Estado, de *tres* millones de pesetas, y otra del Ayuntamiento, de igual cantidad, y según sus respectivas condiciones de concesión, estas subvenciones deberían hacerse efectivas por el Comité de la Exposición en esta forma: la del Estado, en *diez* anualidades sucesivas, de 300.000 pesetas, a partir del año 1913, para lo cual se harían las oportunas consignaciones en los presupuestos generales de la Nación, como rigurosamente se viene haciendo; y de la subvención del Ayuntamiento habría de entregarse, y se ha entregado, al Comité, en efectivo, *un* millón de pesetas en *cuatro* anualidades de 1912 a 1915, a razón de 250.000 pesetas cada una, y por los otros *dos* millones de subvención se han puesto a disposición del mismo Comité, *cuatro* mil láminas especiales de deuda municipal, de a 500 pesetas cada una, y que deben ser amortizadas por el Ayuntamiento en *ocho* anualidades, para lo cual se ha obligado éste, según consta en las mismas láminas, a consignar en sus presupuestos, a partir del año 1916, la cantidad de pesetas 250.000, aunque, hasta hoy, no ha cumplido esta obligación.

Ahora bien, como al formular el Sr. Conde de Colombí su plan de reformas había ya percibido el Comité de la Exposición *dos* millones de pesetas de los *seis* que importaban las subvenciones del Estado y del Ayuntamiento, proponía en su Memoria dicho señor, que la reforma o presupuesto extraordinario *anticipase* al Comité los cuatro millones que a éste aún quedaba por percibir de las expresadas subvenciones, y para reintegrarse de ellos, según anteriormente hemos dicho, quedaría al Tesoro de la Reforma subrogado en el lugar del Comité de la Exposición, para hacer efectivo lo que restaba de las referidas subvenciones, y así la Exposición no gravaría en un sólo céntimo al presupuesto de reformas.

Esto era lo que el Sr. Conde de Colombí proponía y lo que fué aprobado por el Ayuntamiento; pero ahora la Alcaldía, sin parar mientes en que el anticipo propuesto por dicho señor tenía por único objeto dar facilidades al Comité para que la Exposición pudiera celebrarse en el año 1916, y que por tanto no tiene hoy objeto dicho anticipo; y olvidando también que de la subvención del Estado ya no resta por percibir más que 1.500.000 pesetas y que en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento no se hacen las debidas consignaciones para la amortización de las láminas, por lo que no es posible que el presupuesto extraordinario se reintegre de los *cuatro* millones de pesetas, consignados como anticipo para la Exposición, vuelve la Alcaldía a comprender en su Memoria esta cifra sin hacer de ella otra deducción que la de 300.000 pesetas de la anualidad de la subvención del Estado, correspondiente al año 1916 y pesetas 131.118'75 de amortización e intereses de láminas que dice pagados, obteniendo una cantidad líquida de pesetas 3.568.881'25, en la que, según dice la Alcaldía, se incluye lo que aún habrá de satisfacer el Estado por subvención, o sean 1.500.000 pesetas, de *cinco* anualidades correspondientes de 1918 a 1922.

Resulta, pues, que no obstante haberse establecido en el plan de reformas primeramente aprobado por el Ayuntamiento, que la Exposición Hispano-Americana no sería gravosa en un sólo céntimo, al presupuesto extraordinario, porque éste sólo haría a aquélla un anticipo *totalmente reintegrable* con las subvenciones del Estado y del Ayuntamiento, ahora por el nuevo *programa mínimo* de la Alcaldía, habrá de pagar el presupuesto extraordinario a la Exposición, además de lo ya satisfecho por amortización e intereses de las láminas, 2.068.881'25 pesetas de reintegro imposible y 1.500.000 pesetas, cuyo reintegro es muy inseguro, puesto que, habiendo de hacerse con la subvención

del Estado, es condición indispensable para ello, que el Comité de la Exposición cese en el cobro de la expresada subvención y se haga éste por el Ayuntamiento con abono al presupuesto extraordinario, lo que mucho nos tememos que no suceda nunca, porque esto mismo debió hacerse desde el momento en que fué aprobado el plan primero de reformas, y ya hemos visto que no se hizo y que el Comité siguió y sigue cobrando la subvención del Estado, siendo de esperar que así continúe hasta agotarla por completo.

También resulta de lo propuesto por la Alcaldía, que la subvención del Ayuntamiento a la Exposición que, de conformidad con sus acuerdos, jamás debió pasar de *tres* millones de pesetas, importará ahora más de *cinco* millones de pesetas descompuestos en esta forma: *un* millón de pesetas pagado ya con cargo a los presupuestos ordinarios de 1912 a 1915; el importe de las láminas ya amortizadas y de los intereses, ya satisfechos, cuyo alcance no podemos precisar exactamente, pero que bien pueden calcularse en 450.000 pesetas y la cantidad de 3.568.881'25 pesetas que la Alcaldía consigna en su *programa mínimo*, haciendo nosotros caso omiso de lo que resta percibir de la subvención del Estado, puesto que, según hemos dicho, es más probable que dicha subvención siga cobrándola el Comité y que por tanto el reintegro nunca se efectúe.

Y por si todavía no fuera suficiente con lo dicho para demostrar la serie de enormidades que este caso encierra, debe también observarse que por el *programa mínimo* de la Alcaldía, se carga al plan de reformas dos terceras partes de la subvención del Ayuntamiento a la Exposición, o sean *dos* millones de pesetas, que siempre debió ser a cargo del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, y por lo visto no pareciendo aún bastante esta carga, se aumenta la subvención a *cinco* millones de pesetas, si bien esto se hace de modo indirecto.

¿No resulta irrisoria esta *reducción* de gastos propuesta por la Alcaldía?

¿Es posible que los sevillanos transijan con semejante despilfarro?

Hasta ahora el pueblo nada ha dicho, pero ¿vamos a seguir así toda la vida?

El pago de las 3.568.881'25 pesetas consignadas por la Alcaldía bajo este epígrafe, se propone hacerlo en la siguiente forma:

	Pesetas
En el año 1917	568.881'25
id. 1918	750.000'00
id. 1919	750.000'00
id. 1920	750.000'00
id. 1921	750.000'00
Total.	3.568.881'25

BIBLIOTECA PROVINCIAL Y UNIVERSITARIA SEVILLA

Undécima parte.--Gran Hotel

Considera la Alcaldía que esta obra es, para Sevilla, tan importante como necesaria y por dicha razón propone que, el presupuesto extraordinario de la reforma destine a ella la cantidad de *dos millones* de pesetas.

Es muy de extrañar la forma inconcusa en que se presenta esta cuestión, pues si muchas de las partidas que venimos analizando resultan grandes desaciertos y son por ello totalmente rechazables, ninguna merece tan acerba censura como esta de que ahora nos ocupamos.

Si la construcción de un Gran Hotel en Sevilla fuera obra de tanta necesidad y de tan suma conveniencia como se afirma, porque ella por sí sola, fuera bastante para atraer a nuestra ciudad una gran corriente de turismo, a buen seguro que ya diferentes empresas particulares se habrían disputado su realización, tanto más, contando, como contaban, con terreno gratis y toda clase de facilidades, incluso algún auxilio pecuniario que se les ofreció, a pesar de lo cual nadie se interesó en esta obra, sin duda porque los

verdaderamente entendidos y prácticos en cuanto a ella se refiere, han estimado ilusoria esa grande y beneficiosa afluencia de extraños que con la construcción del Gran Hotel se pretende.

No hemos de negar, sin embargo, que un Gran Hotel en Sevilla, construído expresamente, con todo el confort y la suntuosidad que se proyecta, habría de contribuir al engrandecimiento de la ciudad, bajo el aspecto exterior en cuanto representa lujo, pero aun suponiendo que esto correspondiera hacerlo a nuestro Ayuntamiento, estimamos que nuestra aspiración debe ser más honda y llegar antes de eso, a la realización de otras muchas cosas que precisa hacer, de más absoluta y verdadera necesidad y que tanto o más pueden contribuir a nuestro engrandecimiento, moral y material, porque las obras de carácter suntuario están bien y a todos nos agradan, pero sólo deben venir después de tener atendidas las más perentorias obligaciones de la vida, que la sociedad nos impone.

De todas suertes, nunca nos parecerá bien que sea nuestro Ayuntamiento el que se aventure en esta empresa tan arriesgada, tan distanciada de sus fines, y tan sin precedentes, que sepamos, pues conocemos Ayuntamientos propietarios de Mercados, Teatros, Plazas de Toros, Balnearios, etc... pero no hemos oído hablar de ninguno que lo sea de un Hotel.

En verdad, es esta municipalización de servicios muy original y por ello tenemos que expresar nuestra opinión en contra de que el Ayuntamiento ejecute esta obra, que por añadidura consideramos de escasa utilidad pública con relación a su costo.

Además, debe merecer nuestra reprobación la forma subrepticia como se ha llegado a proponer la ejecución de esta obra, y a fin de demostrar lo justificado de esta censura, conviene hacer una breve historia de la gestación que ha tenido el proyecto de Gran Hotel.

Hallábase en sus primeros trabajos el Comité de la Exposición cuando uno de sus vocales propuso se gestionara cerca de determinadas entidades de las que se dedican a la construcción y explotación de Grandes Hoteles, para que se instalará un establecimiento de esta clase en Sevilla al objeto de aumentar la estancia de viajeros y poder contar con hospedaje adecuado y suficiente para atender todas las necesidades de esta índole, que se ocurran con motivo de la celebración de nuestro Certámen.

Se practicaron las negociaciones preliminares del caso, y en lugar preferente, aquellas que se referían al terreno para el emplazamiento, llegando en este punto, a la conclusión de que, el Ayuntamiento pusiera a disposición del Comité los jardines de Eslava, con la facultad de que dicho Comité pudiera, a su vez, ceder el usufructo de los expresados jardines, en determinadas condiciones, a la entidad que pareciera más conveniente, siempre que se obligara a construir en ellos el Gran Hotel proyectado, condición esencial de las establecidas.

Debe tenerse en cuenta que la mediación del Comité en este asunto, se buscó con el sólo fin de abreviar los trámites, suprimiendo los expedientes oficiales, como medio de llegar más pronto a la deseada solución.

Así las cosas, se procedió por el Comité a tratar con diferentes entidades sobre el asunto, sin conseguir lo que se pretendía, y entonces se pensó en crear una Sociedad Anónima con capitales sevillanos, para que ella construyera el Gran Hotel, proponiéndose a este fin por un vocal del Comité, que se considerara esta construcción como anexa a la Exposición y, por consiguiente que el Comité completara el capital necesario para ella.

Fué éste tema de gran discusión en el seno del Comité, por entender algunos de sus vocales, en oposición al autor de la referida proposición y a los demás que la pa-

trocinaban, que siendo limitados los recursos con que se contaba para la Exposición y sobre todo, habiendo sido estos facilitados por el Estado y el Ayuntamiento con el exclusivo objeto de destinarlos a obras propias de la Exposición, no era permitido al Comité darles inversión distinta como resultaria, sin duda alguna, dedicándolos a la construcción del Gran Hotel.

Como transacción de las dos tendencias apuntadas, se consignaron en el presupuesto de la Exposición *250.000 pesetas* con las cuales se suscribirían las acciones correspondientes de la Sociedad Anónima que se trataba de crear, accionesque podrían cederse a una Asociación benéfica para que esta percibiera las utilidades que las mismas produjeran.

También fracasó este intento de Sociedad, y en vista de ello, vino el señor conde de Colombí a proponer en su plan de refórmas de la Ciudad, entre las a ejecutar, la construcción del Gran Hotel, presupuestando para esto la cantidad de *un millón* de pesetas.

No debe olvidarse, que el citado señor Conde proponía en su programa el nombramiento de un Comité de reformas, que según se decía, habría de ser el mismo de la Exposición, el cual se encargaría, como delegado del Ayuntamiento, de la realización de todas las reformas; mas el Ayuntamiento rechazó en esta parte, el proyecto del señor conde de Colombí, reservándose la facultad de ejecutar por sí, directamente, el plan de reformas.

Conforme, pues, lo aprobado por el Ayuntamiento y que está en vigor, la construcción del Gran Hotel, que es una de las obras comprendidas en el plan de reformas, ha debido emprenderla el Ayuntamiento directamente, para lo cual debió exigir préviamente del Comité de la Exposición, la devolución de los Jardines de Eslava, visto que dicho Comité no había podido cumplir la condición con que se le había cedido.

Pero con el fin de desvirtuar lo acordado y establecido por el mismo Ayuntamiento, el Comité de la Exposición interesó, a principio del corriente año, la entrega de *cien míl* pesetas, con cargo a las partidas consignadas en el presupuesto extraordinario para Exposición y Gran Hotel, pues así ahora se denomina el epígrafe, y el Ayuntamiento, sin oponer reparo alguno, pasando por alto lo acordado, accedió a lo interesado y he aquí ya al Comité empezando con esas pesetas, la construcción del Gran Hotel.

Por último, como remate de este proceso tan perjudicial y poco airoso para nuestro Ayuntamiento, la Alcaldía viene ahora a proponer en su *plan mínimo*, que en vez de *un millón* de pesetas presupuestado para el Gran Hotel por el señor Conde de Colombí, se destinen a esta obra *dos millones*, y lo peor es que, aún con esta elevación, no habrá bastante, puesto que, según hemos oído a personas autorizadas, la ejecución de la obra exige aproximadamente *tres millones*, los que seguramente el Ayuntamiento, comcompletando su *generosidad*, entregará al Comité de la Exposición, independiente de las otras cantidades que ya le tiene asignadas, y con lo cual resultará un nuevo aumento en la subvención del Ayuntamiento a la Exposición, que teniendo en cuenta lo que en otro lugar hemos dicho, vendría así a montar *ocho millones* de pesetas.

Siempre aparece como resúmen de lo dicho, que burlando la voluntad del Ayuntamiento, se viene a hacer por el Comité de la Exposición una obra que está acordada se haga directamente por el Ayuntamiento, y que no obstante esto, el que facilita todos los elementos y recursos para esa obra, terreno y capital, es el Ayuntamiento.

¿Puede darse mayor colmo?

Sí; el que se ha dado en la última sesión del Cabildo municipal, rechazándose nuestra petición de que se construyan casas para obreros, so pretexto de que no es misión

del Ayuntamiento la de convertirse en casero y propietario de fincas urbanas, cuando los que así han argumentado son los más decididos partidarios de la construcción del Gran Hotel por el Ayuntamiento, con lo que rssultará éste, convertido, no sólo en propietario de finca urbana arrendable y por lo tanto en casero, sino también en... Hostelero.

Por fin, dejemos al lector que, una vez impuesto de todo lo referente a este asunto, forme el juicio que le merezca.

El pago de los *dos millones de pesetas*, que se consignan para la construcción del Gran Hotel, propone la Alcaldía efectuarlo como sigue:

	Pesetas
En el año 1917.	500.000
» » 1918.	500.000
» » 1919.	1.000.000
Total.	2.000.000

Duodécima y última parte.—Gastos eventuales

Se comprenden bajo este epígrafe los gastos de escrituras, derechos reales, etc. que, según cálculo de la Alcaldía, podrán ascender a la cantidad de 500.000 pesetas.

Aunque dice la Alcaldía, que la propia naturaleza de estos gastos le impide fijar la fecha del pago, nosotros debemos aquí, señalar alguna fecha para completar las cuentas que venimos haciendo, y al objeto de aproximar nuestro cálculo, en este punto, lo más posible a la realidad, considerando que las adquisiciones que han de originar los dichos gastos, habrán de realizarse conforme se propone, en los años 1917 a 1919, dividiremos en estos *tres* años el importe total de las 500.000 pesetas y en cantidades aproximadamente iguales, a saber:

	Pesetas
En el año 1917.	167.000
» » 1918.	166.500
» » 1919.	166.500
Total.	500.000

Ahora procederemos a formar los siguientes estados:

Resúmen general de gastos

1.ª, parte, alcantarillado . . . .
2.ª, pavimento . . . .
3.ª, limpieza pública . . . .
4.ª, obras de higiene pública . . . . .
5.ª, obras de carácter cultural . . . .
6.ª, obras de embellecimiento y ornato . .
7.ª, obras de carácter social . . . . .
8.ª, obras de urbanización . . . . . .
9.ª, adquisición de terrenos . . . . . .
10.ª, obras de la Exposición . . . . . .
11.ª, Gran Hotel . . . .
12.ª, gastos eventuales . . . .

TOTAL

CUADRO GENERAL DEMOS

Año del pago	Alcantarillado	Pavimento	Limpieza pública	Obras de higiene pública	Obras de carácter cultural	Obras de embellecimiento y ornato
1917	535.174'09	271.672'69	108.658'69	. . . .	62.500	97.222'24
1918	396.781'58	830.959'22	188.365'75	212.424'61	62.500	88.888'90
1919	631.112'76	638.652'82	188.365'75	230.549'61	. . .	113.888'88
1920	916.395'70	638.652'82	. . . .	192.713'74	. . .	80.555'55
1921	904.803'67	638.652'82	. . . .	113.211'16	. . .	80.555'55
1922	893.211'63	450.000	. . . .	55.625	. . .	22.222'22
1923	767.869'59	450.000	. . . .	. . . .	. . .	22.222'22
1924	756.277'55	450.000	. . . .	. . . .	. . .	22.222'22
1925	744.685'50	450.000	. . . .	. . . .	. . .	22.222'22
Sumas . .	6.546.312'08	4.818.590'37	485.390'19	804.524'12	125.000	550.000

	Pesetas
. . . .	6.546.312'08
. . . .	4.818.590'37
. . . .	485.390'19
. . . .	804.524'12
. . . .	125.000
. . . .	550.000
. . . .	500.000
. . . .	2.877.727'75
. . . .	4.193.945'27
. . . .	3.568.881'25
. . . .	2.000.000
. . . .	500.000
. . . .	26.970.371'03

TRATIVO DE LOS PAGOS

Obras de carácter social	Obras de orbanización	Adquisición de terrenos	Obras de la exposición	Gran Hotel	Gastos eventuales	TOTAL
166.666'67	. . . .	537.226'56	568.881'25	500.000	167.000	2.952.502'19
166.666'67	289.012'85	457 089'83	750.000	500.000	166.500	4.109.189'41
166.666 66	402.137'86	457.089'84	750.000	1.000.000	166.500	4.807.464'18
. . . .	402.137'84	457.089'84	750.000	. . . .	. . .	3.437 545'50
. . . .	402.137'84	457.089'84	750 000	. . . .	. . .	3.346 450'88
. . . .	402 137'84	457.089'84	. . . .	. . . .	. . .	2.280.286'53
. . . .	402.137'84	457.089'84	. . . .	. . . .	. . .	2.099.319'49
. . . .	289,012'84	457.089'84	. . . .	. . . .	. . .	1.974 602'45
. . . .	289.012'84	457.089.84	. . . .	. . . .	. . .	1.963.010'40
500.000	2.877.727'75	4.193.945.27	3.568.881'25	2.000.000	500.000	26.970.371'03

Es de notar que, aun cuando el presupuesto total de gastos del señor conde de Colombí importaba, en números redondos, TREINTA MILLONES DE PESETAS, se incluían en esta suma los CUATRO MILLONES que habían de anticiparse al Comité de la Exposición, cantidad que se compensaba en el presupuesto de ingresos de dicho señor Conde, con otra igual, importe del resto de las subvenciones del Estado y del Ayuntamiento a la misma Exposición, que habría de hacerse efectivo, en sus respectivos vencimientos, por el presupuesto de reforma, reintegrándose así éste del expresado anticipo, y por consiguiente, el verdadero importe total de los gastos quedaba reducido a VEINTISEIS MILLONES DE PESETAS.

Además, en esta cantidad está comprendida la de TRES MILLONES DE PESETAS para gastos del empréstito que se proyectaba concertar, como también DOS MILLONES para la adquisición del Palacio de San Telmo, y UN MILLÓN más, para imprevistos.

Resulta, pues, que el importe de lo presupuestado por el señor conde de Colombí para las obras que la Alcaldía propone realizar, era sólo de VEINTE MILLONES DE PESETAS, que ahora por el PROGRAMA MÍNIMO se elevan a VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS, y esto dando por buenas todas las cifras consignadas por la Alcaldía, que ya hemos visto son en gran parte insuficientes, unas por no bastar a cubrir las obras propuestas, y otras por no comprenderse en ellas intereses que habrá necesidad de pagar dados los aplazamientos de pagos que se ofrecen.

Aquí termina el análisis que hemos venido haciendo del PLAN MÍNIMO de reformas de la Alcaldía, y sin embargo, no podemos nosotros dar por finalizado nuestro trabajo, pues dicho plan es incompleto, porque no comprende más que una de las dos partes que han de integrar siempre todo plan económico.

Es muy cómodo y muy fácil, sobre todo cuando se hace en la forma tan ligera y poco razonada como lo efectúa la Alcaldía, proyectar y proponer gastos y más gastos sin expresar después, considerándolo tal vez como cosa baladí, la forma en que esos gastos han de solventarse, sin detallar y cifrar los ingresos con que se cuenta para su pago.

Nosotros nos creemos en el caso de suplir esa deficiencia de la Alcaldía, determinando lo más aproximado que nos sea posible el importe de dichos ingresos.

Consideraciones generales

El programa mínimo de reformas presentado por la Alcaldía y aprobado por el Ayuntamiento, además de las irregularidades que contiene y que ya hemos señalado, adolece de defectos esenciales, tanto bajo el aspecto legal, como económicamente considerados.

Era natural y lógico que, vista la gran diferencia que existe entre los ingresos obtenidos por los arbitrios extraordinarios de las leyes de 24 de Julio de 1914 y la cantidad que por ellos se había calculado, se hiciera la debida rectificación en el presupuesto de gastos para acomodarlo a los ingresos con que se cuenta.

Este parece que debiera ser el único objeto que se persiguiera al proponer la Alcaldía su programa mínimo de reformas; eliminar del plan primeramente aprobado por el Ayuntamiento todas las obras cuya ejecución no fuera de absoluta necesidad y reducir en lo posible el costo de aquellas que se considere preciso realizar, a fin de nivelar los respectivos presupuestos, cuidando de que el gasto resulte en un todo ajustado al ingreso, cumpliendo así con este indispensable requisito legal.

Pero ya hemos visto que no se hizo así, pues si bien se han-suprimido del primitivo plan de reformas, algunas, muy

pocas, como la compra del Palacio de San Telmo, en cambio se aumentaron otras en cantidad que supera bastante a la disminución por aquéllas obtenida, dándose la anomalía de que el llamado programa mínimo resulte de mucho mayor costo que el máximo.

No se ha tenido, pues, para nada en cuenta esa disminución de ingresos que la realidad nos muestra con relación a lo presupuestado, sino que más bien se ha procedido como si los ingresos logrados hubieran superado a los que se calcularon, dado que con gran liberalidad se aumentan las partidas de gastos, y por ello nos creemos en el caso de hacer ver lo absurdo y desastroso de tal proceder, demostrando con números el resultado a que el mismo conduce.

Según la manifestación de la Alcaldía en el último Cabildo municipal, existía en caja el día 31 de Mayo próximo pasado la cantidad de 800.000 pesetas, como remanente del presupuesto extraordinario; veamos ahora cuál es la suma que podrá lograrse por los arbitrios extraordinarios que autorizan las citadas leyes especiales de Julio de 1914 para constituir el activo de dicho presupuesto durante los 103 meses que aún restan de vigencia a las expresadas leyes.

Según los datos que tenemos a la vista, el ingreso líquido obtenido por este concepto, en todo el año de 1916, ha sido de 1.055.000 pesetas, resultando por consiguiente, como promedio mensual, la cantidad de 88.000 pesetas en números redondos, y en el supuesto de que este mismo promedio siga lográndose en todo el tiempo de aplicación de las repetidas leyes especiales, resultará como ingreso de los 103 meses que restan, la cifra de 9.056.000 pesetas, que sumadas a las 800.000 pesetas que existen en caja, nos da como ingreso total y *único con que se cuenta para atender al pago de las reformas*, la cantidad de 9.856.000 pesetas.

Para el mejor conocimiento de todos, y de conformidad con las cifras que dejamos apuntadas, procedemos a formular el siguiente estado:

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

AÑOS	GASTOS	INGRESOS	DÉFICIT
1917	2.952.502'19	1.416.000 (1)	1.536.502'19
1918	4.109.189'41	1.055.000	3.054.189'41
1919	4.807.464'18	1.055.000	3.752.464'18
1920	3.437.545'50	1.055.000	2.382.545'50
1921	3.346.450'88	1.055.000	2.291.450'88
1922	2.280.286'53	1.055.000	1.225.286'53
1923	2.099.319'49	1.055.000	1.044.319'49
1924	1.974.602'45	1.055.000	919.602'45
1925	1.963.010'40	1.055.000	908.010'40
Sumas . .	26.970.371'03	9.856.000	17.114.371'03

Obsérvese bien, que resultan de DÉFICIT ¡MÁS DE DIECISIETE MILLONES DE PESETAS! y sin embargo, se ha dicho por alguien, que debía empezarse inmediatamente la ejecución de este *plan mínimo* de reformas de nuestra ciudad, y que luego, con las manos ya en la masa, podían hacerse en dicho plan las alteraciones que se demuestren ser necesarias o convenientes.

Si las obras a ejecutar que se proponen hubieran de pagarse todas al contado, todavía podría tener alguna explicación el deseo anteriormente manifestado, aun siendo siempre totalmente rechazable el sistema de ejecución que acabamos de indicar, porque cabría suspender las obras en el momento en que faltase el numerario para atender a su pago.

Pero habiendo de quedar aplazado el pago de la mayor parte de las obras a ejecutar, según propone la Alcaldía, es

(1) Esta partida está formada por la cantidad de 800.000 pesetas existentes en caja y lo que proporcionalmente corresponde por ingresos calculados a los siete meses que restan del corriente año.

indudable que no habrá de ofrecer dificultades ninguna su ejecución, sino que será luego, al llegar los vencimientos de los plazos, cuando el conflicto habrá de presentarse, y entonces con caracteres insolubles, puesto que, estando ya ejecutadas las obras y ocasionado el débito, no cabrá al Ayuntamiento otro recurso que pagar, y si no puede hacerlo, como de seguro tendrá que ocurrir, sobrevendrá necesariamente su bancarrota, que sólo podría evitarse imponiendo nuevos y más importantes tributos que vendrían a ser un agobio insoportable para el contribuyente.

Este es el resultado infalible de la ejecución del programa *mínimo* de reformas propuesto por la Alcaldía.

Ahora, al ejecutarse las obras, todos serán láuros y parabienes para los que las proponen y dirigen; después, cuando llegue el momento de pagarlas, serán los duelos y quebrantos para nuestro Ayuntamiento y sus administrados.

No será tal la intención de los autores del proyecto que analizamos, pero nos recuerda al fraile del cuento, que decía: ¡Para el tiempo que he de estar yo en este convento!

***

Estudiado ya, en su aspecto económico, el plan o presupuesto mínimo de reformas de la Alcaldía, tócanos ahora examinarlo desde el punto de vista legal.

Claro es que este examen, por la ocasión y lugar donde lo hacemos, habrá de ser muy breve, limitándonos en él a apuntar tan sólo aquellas consideraciones fundamentales que sean suficientes a demostrar la ilegalidad de dicho plan o presupuesto.

Con el propósito de eludir el cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la formación de todo presupuesto municipal, háse venido sosteniendo por la Alcaldía, desde que presentó su programa de reformas, que éste no altera substancialmente el presupuesto extraordinario que

el Ayuntamiento aprobó con anterioridad; que no se trata de un presupuesto distinto, porque ahora, por el plan de la Alcaldía, no se hace otra cosa que suprimir algunas de las reformas primeramente acordadas y establecer el orden en que habrán de ejecutarse las demás. Pero ¿puede esto afirmarse en verdad?

¿Es cierto que entre el presupuesto del señor conde de Colombí, aceptado por el Ayuntamiento en 1914, y el presentado ahora por la Alcaldía no existen más diferencias que esas que quedan indicadas?

¿Es lícito decir que el plan de la Alcaldía tiene como fin primordial el hacer una reducción en las reformas aprobadas, para que resulten así también aminorados los gastos, cuando, según hemos visto ya, el costo de las reformas resulta en total aumentado por el plan de la Alcaldía? ¿Cabe en lo posible sostener que sean un mismo presupuesto aquel en que se consignaban 2.748.000 pesetas para adquisición de terrenos, y este otro en que se consignan... 4.193.000 pesetas para dicha adquisición; aquel en que se presupuestaban pesetas 5.525.000 para obras de alcantarillado, y este en el que se presupuestan 6.546.000 pesetas para la misma obra; aquél en que se hacían figurar 3.600.000 pesetas para pavimentación, y éste en que figuran 4.818.000 pesetas para igual reforma; aquél en que se fijaba 1.000.000 de pesetas para la construcción del Gran Hotel, y éste en que se señalan 2.000.000 de pesetas para esa construcción?

¿Puede afirmarse que son ambos presupuestos iguales, o aún más, que son uno solo, cuando, según hemos visto, el primero de ellos no habría de invertir ni un solo céntimo de sus propios recursos en obras de la Exposición, porque lo único que haría sería anticipar para éstas determinada cantidad de que se reintegraría luégo, con las subvenciones otorgadas especialmente para la misma Exposi-

ción por el Ayuntamiento y el Estado, y en cambio ahora, por el nuevo presupuesto, habrán de pagarse definitivamente, con cargo a sus propios recursos, más de 2.000.000 de pesetas sin reintegro posible y 1.500.000 pesetas de reintegro muy dudoso?

¿Son el mismo, aquel presupuesto que tenía como base la emisión de un empréstito, puesto que con los recursos que de éste se obtuvieran, habrían de pagarse las reformas, dedicándose los ingresos del presupuesto a la amortización de ese empréstito, y este otro presupuesto en que el pago de las obras habrá de realizarse directamente, con los ingresos que se obtengan, sin que se haga emisión de empréstito alguno?

No; si se ha de ser veraz, hay que afirmar por fuerza, de un modo rotundo, que son dos presupuestos radicalmente distintos, el del señor conde de Colombí, primeramente aceptado por el Ayuntamiento, y el que la Alcaldía propone, y que, por tanto, es incuestionable que tratándose ahora de un presupuesto nuevo que anula el anterior, ha debido observarse en su aprobación los preceptos que la ley establece para el caso.

En primer lugar debió de citarse la sesión del Cabildo municipal en que fué aceptado el nuevo proyecto de presupuesto de la Alcaldía, con los requisitos necesarios para revocar anteriores acuerdos, dado que, dicha aceptación, llevaba implícita la anulación del presupuesto antes aprobado; una vez aceptada la proposición de la Alcaldía, previa censura del Síndico, en la sesión del Ayuntamiento convocada en la forma dicha, debió quedar expuesto al público el nuevo presupuesto por espacio de quince días (artículo 146 de la Ley municipal); después debió de someterse el repetido presupuesto a la aprobación de la Junta municipal de Asociados, convocada y celebrada con las formalidades exigidas por los artículos 148 y 149 de la ci-

tada Ley; y por último, ha debido también comunicarse el presupuesto ya aprobado por la Junta, al gobernador civil, para que éste corrigiera las extralimitaciones legales que en el mismo presupuesto hubiera (artículo 150).

Nada de esto se ha hecho que sepamos, y por ello, el presupuesto o plan mínimo de la Alcaldía, adolece de un defecto de forma de tal naturaleza e importancia, que lo invalida totalmente.

Pero, aun siendo tan grande esta falta de forma, no es la única, ni quizás la más importante de las que se observan en el presupuesto que analizamos, pues existen en el fondo de éste otros enormes defectos legales, hallándose tal vez en ellos la explicación del preconcebido y realizado propósito de eludir la aplicación de los preceptos que la ley establece para aprobación de todo presupuesto, porque seguramente que nunca habría podido obtenerse la sanción de la Superioridad, al presupuesto que examinamos, por esas grandes extralimitaciones legales que en él se cometen.

Es elemental, es rudimentario, que todo presupuesto de una colectividad política, sea municipio o Estado, ha de estar integrado de dos partes estrechamente relacionadas, gastos e ingresos, y que el importe total de ambas partes ha de ser aproximadamente igual, para que ingresos y gastos resulten nivelados; porque el objeto de todo presupuesto es, precisamente, determinar el modo en que la entidad que lo forma habrá de cubrir el gasto que se propone hacer.

Así el artículo 133 de la ley municipal, dice que «los Ayuntamientos formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que, por cualquier concepto, hayan de hacerse, y los ingresos destinados a *cubrirlos*; y aclarando este precepto, el artículo 135 agrega que «los gastos comprendidos en los presupuestos municipales, *se-*

5

60

rán cubiertos con los recargos, ingresos y arbitrios que autorizan esta ley, la general de presupuestos del Estado, etcétera; y aun cuando los dos artículos citados hacen especial referencia al presupuesto municipal ordinario, el artículo 142 establece que «cuando para cubrir atenciones imprevistas o *para otro cualquier objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario* sean insuficientes los recursos consignados en éste, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario, *en la misma forma y por los mismos procedimientos determinados para los ordinarios*».

A todo presupuesto municipal de gastos habrá de acompañar, pues, forzosamente, necesariamente, un presupuesto de ingresos, y cuando uno y otro resulten nivelados, podrá decirse que los gastos quedan cubiertos y estarán cumplidos los preceptos legales, antes transcritos, que así lo ordenan, y por consiguiente, sólo entonces podrá obtenerse la aprobación de la autoridad superior, puesto que únicamente así, estará un presupuesto debidamente formado y tendrán las partidas que en sus gastos figuren, la debida consignación; porque no puede decirse que está hecha en forma la consignación de una partida de gastos y que es legítimo el pago que de ella se ordene y efectúe, por el solo hecho de que se haga figurar con una cifra en el presupuesto de gastos, si esa cifra no tiene su correlativa en el presupuesto de ingresos, y por ello resulta indotada.

Ahora bién; en el presupuesto o plan mínimo de la Alcaldía, se da el caso insólito de que se proponen gastos y más gastos, hasta la cuantiosísima cifra de *veinte y siete* millones de pesetas, sin precisar la forma en que estos gastos habrán de ser cubiertos, aunque se recurra para explicar esta falta, al subterfugio de decir que no se determinan y cifran los ingresos, porque no se trata de un presupuesto nuevo, sino de hacer una reducción en el de gastos

antes aprobado, y que se sobreentiende que el presupuesto de ingresos es el mismo anterior.

Pero no es admisible tan mala excusa, porque si es notorio que la recaudación de los ingresos del presupuesto extraordinario, acusa una grandísima baja con relación a lo que se calculó, siendo esta la razón que ha movido a la Alcaldía a formular su plan o presupuesto de gastos que llama mínimo, y resulta que este plan importa *tres* veces el ingreso que realmente se obtiene, han debido la Alcaldía y el Ayuntamiento, si querían cumplir como era su obligación, los preceptos de la ley municipal antes referidos, proponer, al mismo tiempo que los gastos, la forma en que habrían de obtenerse los ingresos suficientes para cubrirlos, dado que no basta con los que se cuenta.

No lo han hecho así, y resulta por ello, indotado en sus dos terceras partes, el plan o presupuesto de gastos propuesto, defecto capitalísimo de fondo que bastaría, por sí solo, para afirmar la ilegalidad del repetido plan o presupuesto.

Otras muchas infracciones legales podríamos señalar, pero estimamos que las dos fundamentales, una de fondo y otra de forma, que quedan indicadas, son más que suficientes para sostener que dicho plan o presupuesto es legalmente nulo.

Nuestra solución

Terminado el análisis que hemos venido haciendo del programa mínimo de reformas presentado por la Alcaldía, nos corresponde ahora, como remate de nuestra labor y según ofrecimos, proponer las soluciones prácticas que se nos ocurren sobre este magno problema de las reformas de nuestra ciudad; pero, al llegar a este punto, guiados del propósito de que de nuestro trabajo resulte algo positivo, pensamos que no es el procedimiento más adecuado para

lograrlo, el que cada cual exponga aisladamente sus definitivas conclusiones acerca de ese importante asunto, porque, así, será muy difícil lograr el acuerdo de todos y se perdería un tiempo precioso que nos interesa aprovechar.

Atendida, pues, esta consideración y para no incurrir en la misma falta que en otros criticamos, debemos limitar por hoy, nuestra proposición respecto a este extremo, a lo que desde un principio hemos dicho, o sea que, por tratarse de reformas que habrán de hacerse en Sevilla *para beneficio de la colectividad* todos deben ser llamados a cooperar a ellas, no solamente contribuyendo a su costo, sino también coadyuvando a la formación y realización del plan, pues así siendo obra de todos, tendrá la mayor garantía de acierto.

A este fin, creemos sinceramente lo más acertado, que se nombre una comisión magna en la que tengan representación la propiedad, la industria, el comercio, los profesionales y en suma cuantos constituyan las fuerzas vivas de la Ciudad, tanto en el aspecto económico como en el intelectual, para que sea esta comisión la que estudie y discuta, hasta llegar a un acuerdo, el plan general de reformas que convenga realizar, y que una vez aceptado dicho plan por todos, o por la mayoria absoluta, se exponga de agravios al público, por un tiempo prudencial, para que todos los sevillanos, sin excepción, puedan formular por escrito, las observaciones que crean oportunas hacer sobre las cuales volvería a deliberar la Comisión, siendo entonces definitiva la resolución que adopte, recayendo también el acuerdo por la absoluta mayoría.

Después de resuelto así, y definitivamente aprobado el plan de reformas, habrá de encargarse a los peritos y técnicos, la formación y estudio de los correspondientes proyectos y presupuestos, bien detallados, al objeto de conocer

con la posible exactitud, el verdadero importe de todas y cada una de las obras que hayan de realizarse.

Determinado el costo de las obras, se procederá por la Comisión a estudiar y fijar el modo de obtener los recursos necesarios para su pago; y finalmente, con vista de los ingresos con que se cuenta, establecer el orden de prelación a que necesariamente habrá de ajustarse la ejecución de las referidas reformas, dándose preferencia, como es lógico, a las que ofrezcan mayor interés, que sin duda será cuanto puede afectar y se relacione con la importante cuestión de higiene y salubridad.

Para que la observancia de estos acuerdos, tenga la absoluta garantía que a todos nos interesa, es necesario darles el carácter de intangibilidad más completa, con el fin de que, por nada ni por nadie, puedan ser alterados.

Sólo en el caso de que, por razón de los cambios de circunstancias que se suceden en el transcurso de los tiempos, se estimase algún día absolutamente preciso, variar los planes que ahora se tracen, podrá esto hacerse; pero con la inexcusable e imprescindible obligación de sujetarse para ello a las mismas formalidades que ahora se observen.

Aquí queda sintetizado nuestro pensamiento en cuanto se refiere al procedimiento a seguir en la formación del plan de reformas de nuestra ciudad; pues en lo que respecta a la solución concreta de cada uno de los múltiples problemas que lleva envuelta la ejecución de esas reformas, aun cuando también tenemos nuestras ideas y formado algún criterio sobre el asunto, no es este lugar oportuno para exponerlo, según ya hemos dicho, y por ello nos reservamos para hacerlo cuando llegue la ocasión propicia.

Empréndase pues, con absoluta buena fe, el camino que dejamos trazado, y se verá como por él se logra la ansiada solución. Únicamente así, podrá obtenerse el asentimiento de todos y las reformas que Sevilla demanda serán un he-

cho; por consiguiente, si a la realización de ellas no se llega, culpa será de los que obcecados y soberbios persistan en el propósito de sobreponer sus personales criterios y conveniencias, a la voluntad y al interés colectivo.

De ellos será, pues, toda la responsabilidad, si esto ocurriera, y sobre ellos habrá de recaer la debida sanción el día en que Dios y la historia dicten sus definitivos fallos.

Sevilla y Mayo de 1917.

La Junta Directiva de la Unión Comercial.



